ORDENANZA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO COMUNAL

ALCALDÍA MUNICIPIO AUTÓNOMO ZAMORA

CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE ZAMORA

CÁMARA MUNICIPAL DE ZAMORA

VILLA DE CURA, MARZO 2016

INDICE Pág.

	INDICE	Pág.
INDICE GEN	ERAL	
EXPOSICION	I DE MOTIVOS	
	A DE DESARROLLO ECONÓMICO COMUNAL MUNICIPIO. ZAMORA	
TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	
TITULO II	CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	
IIIOLOII	CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	
OADITI	ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES DE PRODUCCIÓN	
CAPITU		
	DE LA CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	
CAPITU	JLO II	
	DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES DE PRODUCCION	
	SECCIÓN PRIMERA	
	SECTOR PRIMARIO	
	SECCION SEGUNDA	
	SECTOR SECUNDARIO	
	SECCION TERCERA	
	SECTOR TERCIARIO	
TITULO III	LOS PROCESOS DE PRODUCCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL	
CAPIT		
CALIT	DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN	
0.4.517	FORMULA DE PRODUCTIVIDAD	
CAPIT		
	DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	
CAPIT	ULO III	
	DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	
	AUNADOS A LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS	
TITULO IV	NORMAS PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS.	
THOLOTV	INSTANCIAS DE ATENCIÓN Á LAS EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL	
CAPIT	TULO I	
	DE LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO	
	DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	
CAPIT	ULO II	
	DE LAS NORMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES	
	SOCIOPRODUCTIVAS	
CADIT	ULO III	
	INSTANCIAS DE ATENCIÓN A LAS EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL	
	EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA COMUNAL.	
	ATENCION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS ORGANIZACIONES	
	PRODUCTIVAS DE LA ECONOMIA COMUNAL.	
	METODOLOGÍA DE GESTION DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE LA	
	ECONOMIA COMUNAL	
CAPIT	ULO I	
	DE LA ATENCION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS ORGANIZACIONES	
	PRODUCTIVAS DE LA ECONOMIA COMUNAL	
	ULO II	
	DE LA METODOLOGIA DE GESTION DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE LA	
	ECONOMIA COMUNAL	
	SECCÓN PRIMERA	
	METODOLOGÍA DE GESTIÓN	
	SECCIÓN SEGUNDA	
	DE LOS FONDOS DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	
TITLU O VI		
	MODELOS Y DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	
	ASISTENCIA A LA COMERCIALIZACIÓN COMUNAL.	
CAPIT	ULO I 📌	
	SECCIÓN PRIMERA	
	DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO	
	SECCIÓN SEGUNDA	
	DISPOSICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	
TITUI O VIII	RECURSOS ECONOMICOS-FORMAS DE RETORNO DE CAPITAL-AREAS Y ZONAS PARA EL	
THOLO VII	DESARROLLO PRODUCTIVO MUNICIPAL	
	SECCIÓN PRIMERA	
	DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	
	SECCION SEGUNDA	
	DE LAS FORMAS DE RETORNO DE CAPITAL	
	SECCIÓN TERCERA	
	DE LAS ÁREAS Y ZONAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO MUNICIPAL	
TITUI O VIII	INDICADORES DE DESARROLLO Y EVALUACION DE DESEMPENO DE LAS	
525 1111	ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL.	
	DE LOS EJES DE MEDICIÓN ESENCIALES Y SU FORMULACIÓN EN EL SISTEMA	
CARÍT	INTEGRADO DE INDICADORES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	
CAPIT	ULO I	
	DE LOS INDICADORES DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LAS	
,	ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL	
CAPÍT	ULO II	
	DE LOS EJES DE MEDICIÓN ESENCIALES Y SU FORMULACIÓN EN EL SISTEMA	
	INTEGRADO DE INDICADORES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	
TITULO IX	MOTORES VERTICES Y MICROMISIONES EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA Y	
	EJES ESTRATÉGICOS PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA PRODUCTIVA Y LA	
	SEGURIDAD EN EL CAMPO.	
TITULOV	MICRO MISIONES Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1
I III OLO X		
	PROMOVER LOS CONVENIOS INTERNACIONALES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO	
1-	ECONÓMICO DEL MUNICIPIO ZAMORA.	
	ULO I DE LAS MICRO MISIONES Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	
CAPÍT	ULO II PROMOVER LOS CONVENIOS INTERNACIONALES QUE IMPULSEN EL	
	DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO ZAMORA	
TITULO XI C	REACION DE LA JURISDICCION ESPECIAL DE DELITOS AGRARIOS	
TITULO XII		
III OLO AII	RELACION A LA ECONOMIA MUNICIPAL	
TITLU O VIII		
I I I OLO XIII	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
	DISPOSICIONES FINALES	
·		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las Políticas públicas iniciadas en Venezuela en 1999, con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los planes de Desarrollo Económico Social y Comunal y demás leyes que conforman el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente; donde se le dio poder a los ciudadanos y ciudadanas, al pueblo, en forma participativa y protagónica para incorporarse a todas las gestiones públicas con voz y voto; permite la constitución e implementación de la presente Ordenanza.

Venezuela, se ha caracterizado en los últimos tiempos por ser un país mono productor; esto ha conllevado, a que la economía absoluta de los venezolanos ha mermado en todos los demás sectores de producción; siendo uno de los más afectados el sector primario; el que contiene la Agricultura, la ganadería, la caza, la pesca, entre otros, sector importantísimo y determinante en la economía venezolana, pues de él depende la Seguridad alimentaria, la salud, el bienestar social y familiar de todos.

Razones por la cual se hace imperante la promulgación de la propuesta que se presenta, que no es otra que la "Ordenanza de Desarrollo Económico Productivo Comunal", iniciativa canalizada por el Concejo Municipal, que procura la refundación de la República, desde la participación activa y protagónica del pueblo, corresponsablemente con las comunidades organizadas, el Estado, las empresas públicas y privadas y la sociedad civil en general procurando en labor conjunta desarrollar las actividades tendentes a PLANIFICAR, ESTRUCTURAR Y PROMOVER actividades Relacionadas con los procesos de desarrollo económico y comunal, en todos los sectores de producción; desde el sector primario, secundario, hasta el terciario, incorporando al pequeño, mediano y gran productor que conformen el Sistema económico venezolano, productores de bienes, servicios, y todos aquellos que integran la cadena de comercialización, distribución y producción en el Municipio Zamora: Reglamentando todo lo concerniente a la asignación de competencias y cantidad de productores, según su área de producción o servicios, cantidad de bienes producidos en el municipio, su localización, la distribución justa de estos bienes en el municipio según la capacidad de producción; Establecer áreas territoriales de desarrollo productivo, en zonas especiales y específicas; Implantar rutas de distribución comunal, parroquial y municipal, como de nuevos mercados comunales, parroquiales y municipales para la comercialización de los bienes producidos en el municipio Zamora del Estado Aragua.

El Proyecto Nacional Simón Bolívar Primer Plan Socialista de la Nación 2007–2013, en su segunda directriz sobre la Suprema Felicidad Social, expresa como punto de partida la construcción de una estructura social incluyente formada por un nuevo modelo productivo socialista, humanista y endógeno; donde las bases políticas en esa construcción son las relaciones sociales de producción en formas de propiedad social.

Esta nueva relación social implica que nuestro pueblo en ejercicio del Poder Popular se organiza en productores y productoras libres, asociados en función de una actividad en la cual se combinan el trabajo humano con los medios y factores de la producción para su transformación en bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades colectivas, ejerciendo por tanto la propiedad sobre la tierra, infraestructura, maquinaria, equipos, tecnología y recursos financieros.

Aunado a lo expuesto, se suma el segundo Plan de la Patria para el período 2013-2019, que en su quinto gran objetivo histórico expone: Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana, se traduce en la necesidad de construir un modelo económico productivo ecosocialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional y naturales, respetando los recursos procesos y ciclos de la incorporado los recursos naturales estratégicos al proceso productivo, de forma eficiente y sustentable para la satisfacción y acceso democrático de la población a los bienes y servicios para el vivir bien; y conformar así el Objetivo Nacional que es Lograr La Soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo; Propulsar la transformación del sistema económico capitalista hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas, Impulsar nuevas formas de organización que pongan al servicio de la sociedad los medios de producción. Insertar nuevos esquemas productivos: Democratizar los medios de producción impulsando nuevas formas de propiedad, colocándolas al servicio de la sociedad, Fortalecer la planificación centralizada y el sistema presupuestario para el desarrollo y direccionamiento de las cadenas estratégicas de la nación; Desarrollar un sistema de fijación de precios justos para los bienes y servicios, combatiendo el acaparamiento, especulación, usura y otros.

En procura del bienestar social, económico, político, cultural, ambiental y geopolítico del Pueblo Zamorano, y bajo las directrices establecidas en la Constitución, los Planes de la Nación y demás leyes que conforman el Ordenamiento Jurídico Venezolano se presenta a continuación la Ordenanza de "Desarrollo Económico Productivo Comunal".

En el Marco de la convocatoria a la Constituyente 2017, que expresa en su tema N°2, "Ampliar y perfeccionar el sistema económico venezolano, para dejar dibujado e instalado un nuevo sistema económico post-petrolero, donde el modelo post-petrolero", Debe ser direccionado hacia una economía productiva, diversificada, mixta, integrada e integradora, es decir, hacia "Una economía potencia"....

... El Concejo del Municipio Zamora del Estado Aragua en uso de sus Atribuciones Legales que Le Confieren los Artículos 184, 299, 300, 305,308,309 y 310 de La Constitución de La República Bolivariana De Venezuela, en Concordancia con los Artículos 54 Numeral 1, 76, de La Ley Orgánica Del Poder Público Municipal , Artículo 4 de La Ley de Los Consejos Comunales , Artículo 10 Numerales 1,2 de La Ley Orgánica Del Sistema Económico Comunal , Artículo 8 Numeral 13, de La Ley Del Poder Popular, Artículo 15 Numeral 1,2, y dando Cumplimiento a lo Establecido en los Planes de la Nación 2007-2013 y 2013-2019; Sanciona la siguiente:

ORDENANZA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO COMUNAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO ZAMORA. TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto:

Artículo 1.- La Presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar y fortalecer la economía municipal y el Poder Popular para la creación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Económico Municipal y Comunal, integrado por las organizaciones Socio productivas que bajo régimen de propiedad social comunal son impulsadas por las instancias del Poder Popular, las del Poder Público o por acuerdo entre ambos, en la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, que buscan satisfacer las necesidades colectivas y reinvertir socialmente el excedente, mediante una planificación estratégica, democrática y participativa Comunal corresponsablemente con el Instituto de Crédito Popular del Municipio Zamora y el Instituto de Tributación Municipal.

De Las Organizaciones Socioproductivas

Artículo 2.- Las organizaciones socioproductivas son unidades de producción constituidas por las instancias del poder popular (consejos comunales, comunas, ciudades comunales, confederaciones comunales, entre otras), las del poder público o por acuerdo entre ambos, con objetivos e intereses comunes, orientadas a la satisfacción de necesidades colectivas, mediante una economía basada en la producción, transformación, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, en los cuales el trabajo tiene significado propio, auténtico; sin ningún tipo de discriminación. (Art 9, de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal); pudiendo asumir las siguientes Formas:

- 1.- Empresa De Propiedad Social Directa Comunal (EPSDC).
- 2.- Empresa De Propiedad Social Indirecta Comunal (EPSIC).
- 3.- Unidad Productiva Familiar (UPF).
- 4.- Grupos De Intercambio Solidario (GIS).
- 5.- Empresa de Producción Social
- 6.- Empresa de Distribución Social
- 7.- Empresa de Autogestión

Definiciones y Conceptualizaciones

Artículo 3.- Para los efectos de la Presente Ordenanza, se entiende por:

- **1.-Brigadas de Producción y Servicios Comunales:** Grupos humanos con la misión de producir bienes y/o servicios tangibles en beneficio de las ciudadanas y ciudadanos integrantes de las comunidades y comunas. Estos están integrados estructuralmente a las EPSDC y forman parte del Modelo de Desarrollo Local orientado por el Sistema de Economía Comunal. (Art 10, numeral 1, de Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal).
- **2.-** Brigadas de Producción, Distribución y Consumo: Grupo de personas que desarrollan una actividad y que apoyan recíprocamente a otros semejantes, garantizando el equilibrio justo de las actividades socioproductivas para el desarrollo y fomento de la economía popular.
- **3.-Comercialización**: Actividades interconectadas, que van desde la planificación de producción embalaje, transporte, almacenamiento, hasta la distribución y venta.
- **4.-Distribución**: Medio o medios necesario para hacer llegar físicamente el producto, bien o servicio a los consumidores o consumidoras.
- **5.-Economía Autogestionaria:** Es aquella que se caracteriza por la posesión colectiva de los Medios de Producción y distribución a través de un proceso en el cual las actividades económicas se rigen por el principio de dirección y responsabilidad colectiva, jerarquizando en función de la solución de las necesidades inmediatas de la población. Las comunidades se afincan en el principio Autogestionario de la Solidaridad, del Apoyo y la Ayuda Mutua, de basarse en sus propias fuerzas y recursos para resolver sus problemas económicos y de servicios públicos.

Tiene características muy diferentes a las estructuras mercantiles tradicionales, que las hacen muy superiores en eficiencia, cuando esta se mide en función del bienestar social de la población en su totalidad y no en el de la minoría que acumula riquezas a costa de los demás sectores de la sociedad. En una organización autogestionaria a nivel de desarrollo avanzado la institución mercantil del mercado

como mecanismo de intercambio de valores para realización de la plusvalía extraída de las clases trabajadoras y acumulación de capitales es sustituido por la producción que va dirigida a ser canalizada a través de mecanismos de distribución gratuita para satisfacer las necesidades de la población, ayudados de la planificación y dirección colectivas que permite racionalizar la utilización de los recursos en base a las necesidades reales, cuantificadas y ya previstas en los planes diseñados en las comisiones y equipos de trabajo con participación y segundas orientaciones generales de la población en las asambleas.

Este proceso es facilitado por el avance de la nuevas tecnologías Electrónicas que permiten el procesamiento automatizado de base de datos que sirven para tener un control preciso de los recursos de que se disponen, existencia de almacén de inventarios, de la capacidad de transformación o fabricación, mecanismos de distribución, previsiones del flujo de producción y desarrollo de nuevas tecnologías, así como, determinar de manera cuantificable la proporción de las necesidades de la población en los diferentes rubros y como satisfacerla a corto, mediano plazo. De manera, como podemos observar no se trata de producir para un mercado sujeto a los vaivenes caprichosos de la oferta y la demanda que se refleja en las alzas de los precios que se hacen inalcanzables para la población a los productos más imprescindibles, llevando incertidumbre hambre y privaciones a las grandes mayorías. Se hace posible entonces el funcionamiento regular de un Sistema de intercambio de valores de uso y ya no de valores de cambio, propio de las sociedades mercantiles como las capitalistas. De forma tal que toda la población se va garantizando la satisfacción de sus necesidades de bienes y servicios, así como otras intangibles, en la medida que el colectivo a su vez va aportando con su participación en alguna de las actividades productivas y en cualquiera de las instancias organizativas de la sociedad.

Como vemos, la posesión de medios de producción y distribución en manos del pueblo, así como la planificación autogestionaria que permite cuantificar las necesidades materiales de la población al igual que la evaluación de los recursos que se pueden disponer, gracias a la coordinación de esfuerzos, a las ciencias económicas y a los avances de la informática hace que otra institución sacrosanta y muy querida de las sociedades mercantiles que van desde las esclavistas y feudales hasta las capitalistas, tanto Neoliberales como las capitalistas de Estado, pierda vigencia histórica, como es el caso de la mercancía moneda; Ya que esta solo puede funcionar en una sociedad donde se produzca para los mercados, basados en las leyes de la oferta y la demanda. Se hace superfluo entonces el intercambio comercial en función del valor de cambio de las mercancías, las cuales en la nueva sociedad asumen la forma de productos para el uso, a su vez, el truque deja de tener razón de ser, ni siquiera en especie, así como no hay cabida para la figura del trabajo asalariado, ni de todos aquellos mecanismos que llevan a la acumulación de riquezas y su utilización como capitales para explotar el factor trabajo.

- **6.-Empresas de Propiedad Social Directa Comunal (EPSDC):** Son Unidades socio productivas constituidas por las instancias del poder popular en sus respectivos ámbitos geográficos destinadas al beneficio de los productores y productoras que la integran, de la colectividad a la que corresponden y al desarrollo social integral del país, a través de la reinserción social de sus excedentes; La gestión y administración de las empresas de propiedad social comunal directa son ejercidas por la instancia del poder popular que la constituya.
- 7.-Empresa de propiedad social indirecta comunal (EPSIC): Unidad socio productiva constituida por el Poder Público en el ámbito territorial de una instancia del Poder Popular, destinadas al beneficio de sus productores y productoras, de la colectividad del ámbito geográfico respectivo y del desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social indirecta corresponde al ente u órgano del Poder Público que las constituyan; sin que ello obste para que, progresivamente, la gestión y administración de estas empresas sea transferida a las instancias del Poder Popular, constituyéndose así en empresas de propiedad social comunal directa. Como lo establece la Ley Orgánica del sistema económico comunal.
- **8.-Sistema Económico Comunal**: es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios, de saberes y conocimientos, desarrollados por las instancias del Poder Popular, el Poder Público o por acuerdo entre ambos, basado en la satisfacción de necesidades y la producción de riqueza, generando apropiación y distribución de los excedentes (reinversión social) a través de organizaciones socio productivas bajo formas de propiedad social comunal,
- **9.-Gestión Económica Comunal**: Conjunto de acciones que se planifican, organizan, dirigen, ejecutan y controlan de manera participativa y protagónica, en, función de coadyuvar en la generación de nuevas relaciones sociales de producción que satisfagan las necesidades colectivas de las comunidades y de las comunas para contribuir al desarrollo integral del país
- 10.-Modelo de Gestión: Se entiende a La relación de la organización socioproductiva con la fortaleza organizativa o instancia de agregación y participación popular de la cual forme parte la propia

organización socioproductiva. De este modo se blinda y resguarda el proceso de los riesgos de la tercerización, ya que no se limita a la organización de trabajadores susceptibles de ser subcontratados.

- **11.-Modelo Socioproductivo Comunitario**: Sistema de producción, transformación, distribución e intercambio socialmente justo de saberes, bienes y servicios de las distintas formas organizativas surgidas en el seno de la comunidad.
- **12.-Organización de las fuerzas productivas**: Unidades de producción conformadas por brigadas socialistas de trabajo, otras formas de organización para el trabajo).
- 13.-Planificación Económica: Es aquella donde la autogestión se rige por el principio de la Dirección y Responsabilidad Colectiva a través de instancias u organismos que orientan, coordinan e investigan sobre las cuestiones económicas tanto de la producción como de la distribución a los diferentes niveles (locales, regionales, nacionales, continentales, mundial). La planificación debe ser elaborada entre otros organismos y asambleas populares a los diferentes niveles, tomando en cuenta que es la población a quien le corresponde decidir en última instancia, cualquier asunto de interés general, de importancia y trascendencia en discusión, mientras que las comisiones y equipos especializados les corresponde aconsejar, facilitar, promover, investigar, plantear, etc., y resolver las cuestiones concretas de orden inmediato que no ameritan la intervención de instancias superiores.
- **14.-Producción**: Conjunto de fuerzas productivas y relaciones que los productores y productoras establecen entre sí para producir los bienes necesarios para el desarrollo.
- **15.-Propiedad social:** Es el derecho que tienen la sociedad de poseer medios y factores de producción o entidades con posibilidades de convertirse en tales, esenciales para el desarrollo de una vida plena o la producción de obras, bienes o servicios, que por condición y naturaleza propia son del dominio del estado; bien sea por su condición estratégica para la soberanía y el desarrollo humano integral nacional, o porque su aprovechamiento garantiza el bienestar general de los ciudadanos y ciudadanas, la aplicación de las necesidades humanas, el desarrollo humano integral y el logro de la suprema felicidad social.
- **16.-Reconocimiento Económico por la Producción Social (REPS):** Los Productores y Productoras que realizan labores en las EPSDC, en las Brigadas de Producción y/o servicios comunales deben percibir un reconocimiento económico por dicha labor en el proceso productivo de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado por la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos. Éste reconocimiento económico, no debe considerarse sueldo ni salario. La relación de los productores y productoras incorporados a las EPSDC y a las Brigadas son Copropietarios de los medios de producción y del producto, y no existe dependencia entre trabajadores y patronos en la relación laboral. En el caso de que la EPSDC o Brigada incorporen al proceso productivo a personas externas a la comunidad, deberán respetárseles todos sus derechos según la LOTTT. Lo deseable es que la comunidad o comuna logren satisfacer expectativas relacionadas con sus beneficios personales (salud, educación, recreación, vivienda, entre otros) y laborales, superior a lo establecido por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)
- **17.-Sistema Económico E**s el conjunto de relaciones y procedimientos institucionalizados que Tienen como función la asignación de los recursos de la sociedad entre las distintas actividades productivas y la distribución de los bienes y servicios de consumo entre los individuos de aquella. Un Sistema Económico da respuesta a tres preguntas básicas: qué producir, cómo producir y para quien producir.
- **18.- Empresa de Producción Social**: Unidad de trabajo colectivo destinada a la producción de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la reinversión social de sus excedentes, con igualdad sustantiva entre sus integrantes.
- 19.-Empresa de Distribución Social: Unidad de trabajo colectivo destinada a la distribución de bienes o servicios para satisfacer necesidades sociales y materiales a través de la

Reinversión social de sus excedentes, con igualdad sustantiva entre sus integrantes.

20.- Empresa de Autogestión: Unidad de trabajo colectivo que participan directamente en la gestión de la empresa, con sus propios recursos, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de sus miembros y de la comunidad.

Ámbito de Aplicación

Artículo 4.- Las Disposiciones de la presente ordenanza, son aplicables a todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales, extranjeros o entes de cualquier naturaleza, comunidades organizadas, consejos comunales, comunas y todas las instancias y expresiones del Poder Popular, en especial a las organizaciones socioproductivas que se constituyan dentro del Sistema Económico municipal y Comunal, con el fin de ejercer alguna actividad económica y de igual manera, los órganos y entes del Poder Público y las organizaciones del sector privado, en sus relaciones con las instancias del Poder Popular; incluyendo a todos los sectores de la producción, los pequeños, medianos y grandes productores integrantes del Sistema económico tanto de producción de bienes como de servicios y del conjunto de eslabones de la Cadena de comercialización y distribución del Municipio Zamora.

Artículo 5.- La presente Ordenanza tiene los fines siguientes:

- Garantizar la participación popular en el proceso económico-productivo, de las personas naturales, jurídicas o entes de cualquier naturaleza y de las comunidades organizadas.
 Impulsar el Sistema Económico Comunal a través de un modelo de gestión sostenible y
- 2. Impulsar el Sistema Económico Comunal a través de un modelo de gestión sostenible y sustentable para el fortalecimiento del desarrollo endógeno.
- 3. Fomentar el Sistema Económico Comunal en el marco del modelo productivo socialista, a través de diversas formas de organización socioproductivas, comunitario y comunal en todo el territorio municipal.
- 4. Dotar a la sociedad de medios y factores de producción que garanticen la satisfacción de las necesidades humanas, consolidar el ejercicio de la soberanía nacional y contribuir al desarrollo humano integral para alcanzar la Suprema Felicidad Social.
- 5. Asegurar la producción, justa distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, generados por las diferentes formas de organización socioproductiva, orientados a satisfacer las necesidades colectivas.
- 6. Promover un sistema de financiamiento para apoyar las iniciativas de las comunidades sobre proyectos socioproductivos sustentables, con criterios de equidad y justicia social, donde se reconozcan los saberes, los conocimientos y las potencialidades locales como elementos constitutivos de garantía para la viabilidad y el cumplimiento.
- 7. Promover la articulación en redes, por áreas de producción y servicios, de las organizaciones socioproductivas comunitarias y comunales, para asegurar su desarrollo, consolidación y expansión.
- 8. Incentivar en las comunidades y las comunas los valores y principios socialistas para la educación, el trabajo, la investigación, el intercambio de saberes y conocimientos, y la solidaridad, como medios para alcanzar el bien común.
- 9. Promover la formación integral de las organizaciones socioproductivas en la planificación productiva basada en la sustentabilidad y sostenibilidad, la retornabilidad de los recursos, el deber social, la cultura de ahorro y la reinversión social del excedente.
- 10. Garantizar la formación y la acreditación de saberes y conocimientos en materia política, técnica y productiva de los ciudadanos y ciudadanas, integrantes o por integrar las organizaciones socioproductivas impulsadas por esta Ordenanza contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.
- **11.-** Todas aquellas que coadyuven al fortalecimiento de las finalidades establecidas en la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: Entre los principios y valores del modelo Socioproductivo Comunitario y sus formas de Organización comunal que se persiguen con la implementación de la presente ordenanza están: La corresponsabilidad, cooperación, sustentabilidad, libertad, justicia social, solidaridad, equidad, transparencia, honestidad, igualdad, eficiencia y eficacia, contraloría social, rendición de cuentas, asociación abierta y voluntaria, gestión y participación democrática, formación y educación, respeto y fomento de las tradiciones, la diversidad cultural, articulación del trabajo en redes socioproductivas, cultura ecológica y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades de la comunidad, aportando la mayor suma de felicidad posible.

Actividad Planificadora

Artículo 6.- La actividad planificadora debe contribuir a la creación de un nuevo sistema Productivo local, basado en las potencialidades de la comunidad, desde el punto de vista territorial, cultural y socioproductivo, a fin de garantizar una nueva forma de relación social que responda a la transformación de la comunidad.

Fundamento del Sistema Económico

Artículo 7.- El sistema económico comunal se fundamenta en el interés colectivo, la corresponsabilidad, la cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, cumplimiento de las obligaciones, sustentabilidad y la defensa de la soberanía nacional.

Deber de los Integrantes del Sistema Económico

Artículo 8.- Los integrantes del sistema económico municipal deben presentar mensualmente un informe sobre producción, distribución y comercialización de productos terminados con el fin de permitir la planificación que impulse el desarrollo económico basado en estadísticas emanadas de las mismas unidades económicas.

Informes de Producción, Distribución y Comercialización

Artículo 9.- los informes sobre producción, distribución y comercialización de productos terminados deben consignarse en las unidades técnicas de articulación y estadísticas comunales.

TÍTULO II CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES DE PRODUCCIÓN CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 10.-Al conjunto de acciones que realiza el hombre para satisfacer sus necesidades básicas y no básicas mediante la producción, el intercambio y el consumo; se le conoce como Actividad Económica. Por lo Tanto se considera Actividad Económica; a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes, servicios, u otros elementos, para cubrir las necesidades de las personas. Dichas Actividades Económicas son las que permiten la generación de riqueza dentro de una comunidad, comuna, ciudad, región y país, mediante la extracción, transformación, explotación y/o distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio; abarcando tres fases que son: producción, distribución y Consumo; y que como, la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores; en Venezuela se clasifican o se agrupan en Tres Sectores que son: Actividades o Sector Primario, Secundario y Terciario.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES DE PRODUCCION

Sección Primera

Sector Primario

Artículo 11.- Es aquel que contiene la Agricultura, ganadería, pesca, caza y minería, las cuales a su vez se subdividen en sus diferentes rubros como por ejemplo: la ganadería Bovina, porcina; explotación forestal, cultivos vegetales, cereales, hidrocarburos, metálicos, no metálicos, entre otros; que abarca el Desarrollo Rural Integral y Sustentable, entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio y la tercerización como sistemas contrarios a la justicia, la igualdad, al interés general y a la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones, como lo establece la Ley de tierras y desarrollo agrario en su artículo 1. Para el mejor desempeño de las actividades del sector primario se evaluaran los ciclos productivos, los ciclos agrícolas tanto en la siembra de diferentes rubros durante el año así como el buen manejo, cría, mantenimiento y desarrollo de la producción.

Artículo 12.- Con el objeto de establecer las bases del desarrollo rural sustentable, a los efectos de la presente Ordenanza, queda afectado el uso de todas las tierras públicas y privadas con vocación agrícola. Dicha afectación queda sujeta al siguiente régimen:

- 1. Tierras pertenecientes al Instituto Nacional de Tierras (INTI): Serán sometidas a un promedio de ocupación y al estudio, atendiendo a un conjunto de factores determinantes tales como:
 - a. Plan Nacional de Producción Agroalimentaria.
 - b. Capacidad de trabajo del usuario.
 - c. Densidad de población local apta para el trabajo agrario.
 - d. Condiciones agrologicas de la tierra.
 - e. Rubros preferenciales de producción.
 - f. Extensión general de tierras existentes en la zona sujeta al promedio de ocupación.
 - g. Áreas de reserva y protección de recursos naturales necesarias en la zona.
 - h. Condiciones de infraestructura existente.
 - i. Riesgos previsibles en la zona.
- j. Los demás parámetros técnicos para el establecimiento del promedio de ocupación que se desarrollen en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Agrario y en otros instrumentos normativos.
- 2. Tierras propiedad de la República: Quedan sujetas al mismo régimen establecido para las tierras propiedad del Instituto Nacional de Tierras (INTI).
- 3. Tierras baldías: Serán objeto de planes especiales de desarrollo socioeconómico dentro de un esquema efectivo de producción, garantizando la biodiversidad de los recursos existentes.
- 4. Tierras baldías en jurisdicción de los Estados y Municipios: Su administración por parte de los entes correspondientes, queda sometida al régimen de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y a la presente Ordenanza.
- 5. Tierras privadas: Quedan sujetas al cumplimiento de la función social de la seguridad agroalimentaria de la Nación. En tal sentido, deben someter su actividad a las necesidades de producción de rubros alimentarios de acuerdo con los planes de seguridad agroalimentaria establecidos por el Ejecutivo Nacional en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo determinado en este artículo, queda entendido que le Corresponde a los Estados y Municipios el establecimiento de la seguridad agroalimentaria de su respectiva jurisdicción en coordinación con los planes nacionales; a los efectos de planificar el uso de las tierras cuya administración les corresponda, tomándose como base las necesidades agroalimentarias de los centros urbanos cercanos, considerando para ello su población actual y la necesidad progresiva de sustento de las generaciones futuras. En la elaboración de dichos planes, los Estados y los Municipios asegurarán la producción básica de los rubros alimenticios fundamentales. En caso de que las tierras rurales de un Estado o Municipio, por razones agrologicas, carezcan de condiciones para producir los rubros básicos para la seguridad agroalimentaria de las poblaciones que se hallen bajo su jurisdicción, se establecerá un acuerdo de intercambio y distribución con otros Municipios o Estados, (aptos para los rubros básicos necesarios) por medio de sus órganos competentes. Para los efectos de la presente Ordenanza el incumplimiento a lo aquí establecido lo asumirá El Ejecutivo Municipal o en su defecto El Concejo Municipal o el ente Municipal que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo concerniente a la producción agroalimentaria como estrategia de soberanía bolivariana, no se trata sólo de garantizar la disponibilidad de alimentos en términos cuantitativos para el corto y mediano plazos, atendiendo a coyunturas económicas. Es menester dar respuestas estructurales en lo cualitativo-nutricional y en correspondencia con la necesidad de preservar el medioambiente para las generaciones futuras, lo que implica una transformación profunda de la concepción agroalimentaria para la producción de alimentos sanos, accesibles a todos los consumidores y con el mínimo impacto nocivo sobre el ecosistema y la biodiversidad, es decir, asumiendo un enfoque agroecológico, integral e integrador que respete y fomente el necesario equilibrio naturaleza-sociedad.

Para ello, Es necesario construir la transferencia entre el ciudadano-consumidor, el productor, el trabajador rural que transforma la producción y los trabajadores que distribuyen los productos. Edificar confianza y transparencia, ida y vuelta en la cadena alimentaria. También es esencial garantizar seguridad en la calidad y en la sanidad de los productos. La calidad y la sanidad pueden objetivarse institucionalizando medidas discutidas y acordadas con los productores, trabajadores rurales y consumidores legitimando las referencias consensuadas y aceptadas como son: los certificados de conformidad, las denominaciones de origen, certificaciones sanitarias por organismos debidamente autorizados y las patentes agrícolas reconocidas, entre otros

Artículo 13.- Las organizaciones colectivas económicas para la producción agrícola se establecerán teniendo como base, los principios de mutua cooperación y solidaridad, privilegiando el sistema colectivo, cooperativo, comunitario, consejos de campesinos y campesinas, consejos comunales y cualquier otro tipo de organización colectiva. En tal sentido, se estructurará el **fundo colectivo** mediante la organización y destinación de bienes productivos, la organización de personas para el trabajo colectivo y el desarrollo del poder autogestionario de los mismos. (Art. 4 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario)

Artículo 14.-La Agricultura Familiar, como una de las Organizaciones socioproductivas perteneciente al Sector Primario; es un sector clave para lograr la erradicación del hambre y el cambio hacia sistemas agrícolas sostenibles en las comunidades y comunas, en los Estados, Municipios y en el País jugando un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural.

Es una Organización cuyos integrantes pertenecen a un núcleo familiar que desarrolla proyectos socioproductivos dirigidos a satisfacer sus necesidades y las de la comunidad. Esta forma de Organización Socioproductiva **se ejecuta** cuando el área de producción abarca un área desde de 0 a 3 hectáreas; cuyo objetivo es activar y desarrollar los mecanismos de intercambio para el fortalecimiento de dicha agricultura en Venezuela. **El Plan Estratégico** se centra en cinco (05) componentes a seguir:

.-Organización y Poder Popular (Abordaje comunitario);-Acompañamiento y Asistencia Socioproductiva; -Servicios Financieros; -Producción, Intercambio y distribución;-Seguimiento y evaluación. (Convenio Brasil-Venezuela; G.O.Nº39.204, 19/06/2009)

Artículo 15.- El Municipio promoverá la Agricultura Familiar incluyendo todas las actividades agrícolas de base familiar relacionadas con varios ámbitos del desarrollo rural. Este tipo de agricultura es una forma de clasificar la producción: en agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada, operada y dependiente de una familia principalmente de su mano de obra, incluyendo tanto a las mujeres como a los hombres. A nivel nacional hay varios factores claves para el desarrollo exitoso de la agricultura familiar, como son: las condiciones agroecológicas, las características territoriales, el entorno normativo, el acceso a los mercados, el acceso a la tierra y a los recursos naturales, el acceso

a la tecnología y a los servicios de extensión, el acceso a la financiación, las condiciones demográficas, económicas y socioculturales, así como, la disponibilidad de educación especializada, entre otros.

Artículo 16.- La agricultura familiar promoverá la organización popular desde el ámbito comunal como los concejos comunales, unidades de producción familiar (UPF), unidades de producción social (UPS), colectivos organizados como cooperativas, definiendo espacios territoriales que aseguren la tenencia de la tierra, dentro de las poligonales rurales del municipio estableciendo criterios para la producción desde 0 a 3 hectáreas, que promueva y garantice la producción de semillas a través de unidades de producción de semillas, Bio-insumos, producción de bio-controladores, bio-fertilizantes y abonos orgánicos, alimentos para animales y de la fabricación de alimentos, garantizando la producción de hortalizas, Especies, Aromáticas, Medicinales, Raíces y Tubérculos, Aves, Cerdos en camas profundas, cabras, conejos y demás unidades de producción.

Artículo 17.- El Municipio promoverá El Sistema Económico Comunal de Agricultura Familiar, granjas integrales, **fundos colectivos**, **Patios productivos**, cultivos asociados, así como el tradicional **conuco**; estableciendo planes de producción por área, mercado o feria campesina, distribución e intercambio de los rubros que se produzcan en todo el municipio desde la agricultura familiar para garantizar la producción de alimentos, y desde el nivel comunal para garantizar la producción local.

Articulo 18.- Todos los productores y empresas públicas y privadas del sector primario, que se encuentren bajo la jurisdicción del municipio Zamora, deberán garantizar la distribución, comercialización y venta de sus productos y rubros producidos **dejando** no menos de un 30% de su producción en el municipio Zamora, para garantizar el abastecimiento y **la** seguridad alimentaria de la población Zamorana así como la realización de ferias de productos ajustadas a la Ley Orgánica de Precios Justos. **(2014)**

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte del 30% que deba garantizar el abastecimiento y la seguridad alimentaria a la población de parte de los grandes y medianos productores Agrícolas, Pecuarios y demás que conforman el sector primario, sean públicos y privados establecidos en jurisdicción del Municipio Zamora, a que hace referencia el artículo 18 de la presente Ordenanza, se realizará de acuerdo a la capacidad económica de cada mediano o gran productor agrícola y/o pecuario procurando la justa distribución de las cargas de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los grandes y medianos productores Agrícolas, Pecuarios y demás que conforman el sector primario, sean públicos y privados establecidos en jurisdicción del Municipio Zamora que por su razón social, sometan su producción, productos, o frutos a procesos de transformación o de industrialización, elaboración de subproductos, Despresado, troceado, Cortes de Animales, y vendan, o exporten la totalidad de sus productos, o su producción a otros Municipios y cuyos productos sean catalogados como de uso masivo, común o alimentos de primera necesidad, a otros municipios o estados, sin que estos sean distribuidos, vendidos o comercializados en el Municipio Zamora; no solamente deberán garantizar el 30% de lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza al Municipio Zamora; sino que, deberán contribuir con los planes de Desarrollo Económico comunal, en el fomento de las Organizaciones socioproductivas colectivas comunales, cediendo parte de su producción, rubros y productos a la formación de Patios Productivos, Fundos colectivos, Unidades Productivas Familiares, conucos, granjas integrales entre otros, así como, su aporte en técnicas y/o conocimientos para el tratamiento y mejor aprovechamiento de los recursos Agrícolas y Pecuarios.(suelos, siembras, cultivos, ganado, entre otros. (Aparte 3 del numeral 8 del artículo 7 de la Ordenanza de Actividades económicas)

Articulo 19.- El Municipio Zamora, los entes competentes, los productores y la población zamorana en general deberán garantizar la creación de centros de acopio para la producción local, sea Pecuaria o Agrícola; así como también, de uno o varios bancos de semillas en la jurisdicción del Municipio Zamora, garantizando así, la producción continua y permanente y la preservación de la semilla autóctona local avalando el buen uso del suelo y la salud de los habitantes; no permitiendo el uso de semillas transgénicas que atenten contra la salud de la tierra y los habitantes del municipio Zamora. (Pudiendo crearse unas razas Pecuarias, propias de Zamorana)

Articulo 20.- Todos los productores y empresas del sector primario, sean público o privado deberán entregar al municipio de manera mensual, información sobre sus ingresos, gastos de administración, costos de producción, inventarios de bienes, productos e insumos, precios de venta según lo establecido en la ley orgánica de precios justos, así como su localización a fin de realizar y **garantizar la planificación estratégica económica local**

Sección Segunda

Sector Secundario.

Artículo 21.- Este Sector Segundario; es el que transforma la materia prima en productos terminados o semielaborados, conformado en divisiones según los productos que elaboran por cada sector, como el sector industrial, energético, minero, de la construcción, entre otros. Se entiende como **Sector Secundario**; el conjunto de actividades que implican transformación de alimentos y materias primas; a través de los más variados procesos productivos. Normalmente se incluyen en este sector la siderurgia, las industrias mecánicas, químicas, la textil, la producción de bienes de consumo, el hardware informático, entre otros. La construcción, suele contabilizarse aparte, debido a que, por su gran importancia se le confiere entidad propia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Municipio Zamora comprende el 7,5 % de las industrias del Estado Aragua definidas como Zonas Industriales como son Los Colorados, Las Minas, Los Tanques. El área se caracteriza por tener una industria muy diversificada y en continua expansión, ya que gran parte de las inversiones públicas y privadas se han efectuado aquí, por lo cual constituyen las principales zonas industriales del país. En cuanto al número de empresas por actividades económicas, el mayor número corresponde a las consideradas como "industrias tradicionales"; dentro de éstas, las alimentarias ocupan el primer lugar, seguidas en importancia por las empresas productoras de muebles y accesorios. Otros sectores importantes por el número de empresas que incluyen son el dedicado a la producción de productos metálicos (dentro del grupo de las industrias mecánicas) y a las artes gráficas (grupo residual), entre otras.

Articulo 22.- Todos los productores y empresas del sector secundario sean públicos o privados establecidos en Jurisdicción del Municipio Zamora, deberán garantizar la distribución, comercialización y venta de sus productos y bienes de consumo producidos, dejando no menos de un 30% de su producción en el Municipio Zamora, para garantizar el abastecimiento y la cobertura de las necesidades diarias de dicha población, así como, la realización de Expo ferias ajustadas a la ley orgánica de Precios Justos (2014).

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte del 30% que Los Industriales o Empresarios del Sector Secundario deban garantizar en lo referente a la distribución, comercialización y venta de sus

Productos Terminados y bienes de consumo producidos, a que hace referencia el artículo 22 de la presente Ordenanza, se realizará de acuerdo a la capacidad económica que tenga cada uno de ellos procurando la justa distribución de las cargas a cada uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Industriales o Empresarios que Integran este sector y en su calidad de transformadores de materias primas en productos terminados, que vendan, o exporten la totalidad de sus productos terminados a otros Municipios y estos sean catalogados como productos de uso masivo, común y necesarios a la comunidad, a otros municipios o estados, sin que estos sean distribuidos, vendidos o comercializados en el Municipio Zamora; no solamente deberán garantizar el 30% de lo establecido en el artículo 22 de la presente Ordenanza al Municipio Zamora; sino, deberán contribuir con los planes de Desarrollo Económico comunal, en el fomento de las Organizaciones socioproductivas colectivas comunales, cediendo parte de su producción y/o productos terminados a la formación de Empresas De Propiedad Social Directa Comunal (EPSDC), Indirecta Comunal (EPSIC), y Grupos De Intercambio Solidario (GIS), entre otros, así como el aporte en técnicas y/o conocimientos para el tratamiento y mejor aprovechamiento de las actividades propias del sector secundario. (Por ejemplo en el caso del Sector Construcción; ¿cómo se elabora un bloque, cómo se frisa, entre otros.)

Articulo 23.- todos los productores y empresas del **sector secundario** sean público o privado deberán entregar al municipio información de manera mensual sobre sus ingresos, gastos de administración, costos de producción, inventarios de bienes productos e insumos, materia prima, y precios de venta según lo establecido en la ley orgánica de precios justos, así como su localización a fin de realizar y garantizar la **PLANIFICACIÓN** estratégica económica local.

Sección Tercera:

Sector Terciario

Artículo 24.- Este Sector contiene al Comercio, a los Servicios y otras actividades Económicas. Es el sector que transforma e impulsa las actividades de intercambio de bienes y servicios que hacen posible el consumo humano. Entre estas actividades tenemos. Comercio interno y externo, transporte terrestres, aéreo, fluvial, marítimo, ferroviario y lacustre. Los servicios se dividen según quienes los gestionen en servicios públicos y privados, así como, según la labor que desempeñan Servicios públicos Informativo y Comunicacional correo, telefonía, educación, seguridad,

defensa y justicia. Servicios privados, banca, seguros y turismos, y las telecomunicaciones que en la economía nacional ha sido fundamental así como, el sector financiero.

Articulo 25.- Todas los prestadores de servicio y empresas del sector terciario sean público o privado deberán entregar al municipio de manera mensual información sobre sus ingresos, gastos de administración, costos de operación, inventarios de bienes productos e insumos y materia prima, precios de venta según lo establecido en la ley orgánica de precios justos, así como, su localización a fin de realizar y garantizar la **planificación** estratégica económica local

Articulo 26.- Las instituciones financieras bien sean del sector público o privado ubicadas en Jurisdicción del Municipio Zamora dentro de lo previsto por la Superintendencia Nacional de Bancos (SUDEBAN) deberán cumplir dentro de esta jurisdicción con los parámetros establecidos sobre el financiamiento al sector agrícola o primario y al sector secundario o manufacturero como lo expresan las Gacetas oficiales N°s: 40.636 y 40.457 del 9 de abril del 2015 y del 18 de Julio del 2014, respectivamente.

Articulo 27.- Las empresas que presten servicio de transporte terrestre o de carga sean públicos o privados dentro de la Jurisdicción del Municipio Zamora deberán coadyuvar a la creación de la proveeduría de insumos, repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos automotor en articulación con el gobierno Nacional.

TÍTULO III PROCESOS DE PRODUCCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL CAPÍTULO I DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN

Artículo 28. Para los efectos de esta ordenanza el proceso de producción es el conjunto de actividades orientadas a la transformación de recursos o factores productivos en bienes y/o servicios. En este proceso intervienen la información y la tecnología, que interactúan con las personas. Su objetivo último es la satisfacción de la demanda. Los factores de producción son: Trabajo, Recursos y capital; que aplicados a la fabricación se podrían resumir en una combinación de esfuerzo, materia prima e infraestructura. Cada una de ellas interviene de forma decisiva en la consecución del objetivo final, que no es otro que lograr la satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas del municipio Zamora, cubriendo las necesidades que se extraen de su demanda mediante un producto o servicio. En este Proceso Productivo debe intervenir la autoridad municipal de manera estratégica y contundente para permitir que se cumpla con el Proceso de Producción.

Artículo 29. Los procesos de Producción, van relacionado al tipo y forma de lo que se requiera producir; para ello se distinguen fases o etapas propias de cada sector; que involucran en algunos casos las siguientes etapas de un proceso productivo:

- 1. Nacimiento o Creación del Proceso Productivo o del sistema
- 2. Diseño del Producto y Selección del Proceso
- 3. Diseño del Sistema
- 4. Arranque Del Sistema
- 5. Transformación o Muerte

Dentro del proceso productivo de una Empresa de Propiedad Social Indirecta Comunal, por ejemplo, las etapas se puede dividir en tres (3) procesos principales que son; El Planeamiento, La Gestión y el Control, los cuales deben marcar las pautas para una mejor y mayor productividad y eficiencia de la producción; siempre dentro del Marco del Modelo Productivo Socialista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Planeamiento; Es la etapa previa a la producción propiamente dicha. Es el primer paso y es tarea del Órgano Coordinador, éste Órgano debe determinar el número de unidades de producción para el periodo a planificar. Debe hacerlo para que los planes se puedan cumplir y, además, para que esto suceda con la mejor calidad y al mejor costo posible. El proceso de planeamiento incluye:

- · El diseño del proceso de producción para alcanzar el resultado, producto o servicio.
- · La definición de la materia prima necesaria.
- · La selección de los bienes muebles que serán afectados.
- · Las maquinarias a utilizar.
- · La determinación de los puntos de ventas.
- El entrenamiento del personal, (participación activa y protagónica de los ciudadanos y ciudadanas, de la comunidad, del pueblo en general); así como el aporte en técnicas y/o conocimientos para el tratamiento y mejor aprovechamiento de las actividades propias de la producción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el proceso de planeamiento expresado en el parágrafo anterior, dentro del marco de las Organizaciones Económicas productivas y del poder comunal y popular están inmersos la Planificación Participativa y la Planificación de las Políticas Públicas, establecidas en los artículos 8, n 9 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Popular.

Articulo 30.- Con la Productividad y eficiencia de la Producción siempre se buscará aumentar el volumen o cantidad de Producción lo cual se hace jugando con los recursos con que se tengan o se cuenten. Donde La eficiencia es el logro de los objetivos mediante la elección de la alternativa de mayor rendimiento; o como la elección de un camino a seguir, en este caso, sería el de la combinación de factores más idóneo, y La productividad vendría a ser, la relación entre la producción obtenida (bienes finales, intermedios ò servicios) y los factores productivos usados (recursos humanos, insumos, entre otros.)

Productividad =Producción Obtenida
Producción Usada

Articulo 31.- Si la producción es un indicador de crecimiento económico, se puede inferir que el valor de la productividad directa o indirectamente, puede ser indicador también de crecimiento económico, o del punto de vista microeconómico indicaría el crecimiento de la empresa, más puntualmente el nivel productivo de la misma. A través de este se refleja el funcionamiento del ente, ya que si su valor es bajo, refleja que no se está usando la estrategia indicada o la supervisión de dicho proceso no está funcionando, en cambio sí es alta o aceptable, significa que se va en el camino correcto o dicha estrategia es la apropiada y efectiva.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 32. El control es una función que se realiza mediante parámetros que han sido establecidos anteriormente al acaecimiento del fenómeno controlado, es decir, el mecanismo de control es fruto de una planificación y, por lo tanto, apunta al futuro.

El sistema de control se proyecta sobre la base de previsiones del futuro y debe ser suficientemente flexible para permitir adaptaciones y ajustes, que se originen en discrepancias entre el resultado previsto y el ocurrido. Esto significa que el control es una función dinámica, no solo porque admite ajustes, sino también por estar presente en cada actividad humana, renovándose ciclo tras ciclo. PARÁGRAFO PRIMERO: Una de las herramientas para el control de los procesos productivos es el de saber y "Conocer de Costos"; debido al surgimiento de la revolución industrial y al incremento de la competencia de productos, conllevando a la necesidad de revisar cada día los procesos productivos

Artículo 33.- Un plan de producción debe tener en cuenta las actividades a realizar, anticipar los problemas por resolver, priorizar sus soluciones, establecer recursos y responsabilidades, y diseñar medidas de **SEGUIMIENTO** que permitan no solo evaluar el avance, sino sobre todo volver a planear. Toda salida del plan por imprevisión suele generar mayores costos y, por lo tanto, menores ganancias posibles. Es por ello que los integrantes de una empresa pública o privada deben tener muy bien definidos los objetivos que persiguen la organización, su misión y las estrategias pues cada uno de ellos debe participar en su establecimiento para lograrlos, esto lo conocemos con el nombre de **Gestión.**

Artículo 34.- Los Procesos de Producción, Seguimiento y Control expresados en los artículos anteriores, están fundamentados en lo establecido en el artículo 1 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley Nº1415, de la Ley Antimonopolio el cual señala que tiene por Objeto: "Promover, proteger y regular el ejercicio de la competencia económica justa, con el fin de garantizar la democratización de la actividad económica productiva con igualdad social, que fortalezca la soberanía nacional y propicie el desarrollo endógeno, sostenible y sustentable, orientado a la satisfacción de las necesidades sociales y a la construcción de una sociedad justa, libre, solidaria y corresponsable, mediante la prohibición y sanción de conductas y prácticas monopólicas, oligopólicas, abuso de posición de dominio, demandas concertadas, concentraciones económicas y cualquier otra práctica económica anticompetitiva o fraudulenta.

Artículo 35.- A los efectos de la Presente Ordenanza, y para mejor comprensión de lo dicho en el artículo anterior se entiende por:

- a) **Libertad económica**: El derecho que tienen todas las personas a dedicarse a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República
- b) **Competencia económica**: Actividad que permite a los sujetos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley en su condición de sujetos económicos, acceder, actuar y participar en el mercado, como oferentes o demandantes, sobre la base de los principios de complementariedad,

intercambio justo y solidaridad; y que quienes estén dentro de él, no tengan la posibilidad de imponer condición alguna en las relaciones de intercambio, que desmejoren las posibilidades de actuación de los otros sujetos económicos.

c) **Concentración económica**: Operaciones que confieran el control de la totalidad o parte de una actividad económica determinada, efectuadas por medio de adquisición, fusión, o cualquier otra operación que permita incidir en las decisiones de una sociedad, que incremente su posición de dominio sobre el mercado.

Artículo 36.-Actividades reguladas según lo establecido en el Capítulo II, del Decreto Nº1415, de la Ley antimonopolio, referente a las prohibiciones en forma general, particular y/o específica:

Se prohíben.

- Las conductas, prácticas, acuerdos o convenios, contratos o decisiones, que restrinjan o impidan, falseen o limiten la competencia económica
- Fijar, de forma directa o indirecta, precios y otras condiciones de comercialización o de servicio.
- Limitar la producción, la distribución, comercialización y el desarrollo técnico o tecnológico.
- Restringir inversiones para innovación, investigación y desarrollo.
- Repartir los mercados, áreas territoriales, sectores de suministro o fuentes de aprovisionamiento entre competidores.
- Aplicar en las relaciones comerciales o de servicios, condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación de desventaja frente a otros.
- La imposición discriminatoria de precios y otras condiciones de comercialización o de servicios,
- La limitación injustificada de la producción, de la distribución o del desarrollo técnico o tecnológico en perjuicio de las empresas o de los consumidores.
- La negativa injustificada a satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios.
- las prácticas desleales, engañosas y fraudulentas en la producción, distribución y comercialización, en cualquiera de sus fases, por ser contrarias a la democratización económica serán sancionadas, así como también, las personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeros o de la economía comunal, podrán ser objeto del procedimiento administrativo establecido en el decreto ley Antimonopolio en su título V, sin perjuicio de aplicación de procedimientos penales y civiles a los que haya lugar.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AUNADOS A LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Artículo 37.- El proceso de producción, sus actividades orientadas a la transformación de recursos o factores productivos en bienes y/o servicios; donde el mecanismo de control es fruto de una planificación a futuro, y el seguimiento que debe tenerse en cuenta al elaborar el plan de producción en cuanto a las actividades a realizarse para anticipar los problemas, priorizando sus soluciones, estableciendo los recursos y responsabilidades diseñando esas medidas de seguimiento; son las Gestiones que se corresponden para desarrollar y fortalecer el poder popular, tendentes al establecimiento de normas, principios y procedimientos en la creación, funcionamiento y desarrollo del sistema económico comunal, ciudadano, municipal y nacional, para la producción, distribución, intercambio y consumo de los bienes y servicios procurando satisfacer las necesidades colectivas, reinvirtiendo socialmente los excedente obtenidos por el esfuerzo y la labor de las organizaciones socioproductivas y del poder público Municipal; que aunados a las normas para la determinación de precios de bienes y servicios, a los márgenes de ganancia, a los mecanismos de comercialización, y a los controles que se deben ejercer para garantizar el acceso de las personas a bienes y servicios a precios justos, conlleven a la satisfacción de sus necesidades en condiciones de justicia y equidad, protegiendo así, los ingresos de las ciudadanas y ciudadanos, de la comunidad y en general del pueblo Zamorano.

Artículo 38. Para lograr lo establecido en el artículo 37, La autoridad municipal hará el proceso de fiscalización en materia de precios y márgenes de ganancias a fin de evitar la especulación, el boicot, la usura, acaparamiento, la alteración fraudulenta, la importación de bienes, la reventa y desestabilización económica, considerando lo establecido en la Ley Órgánica de Precios Justo.

TÍTULO IV

NORMAS PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS. INSTANCIAS DE ATENCIÓN A LAS EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS

Artículo 39. Las unidades de producción sean públicas, privadas y/o comunal, deben cumplir con Los requerimientos de las normas Internacionales para el establecimiento del ISO 9000 (Ambiente

Agro-Tóxico), que consisten en entidades de producción vigiladas por los organismos nacionales que regulan su actividad. El apoyo a estas entidades se debe realizar por una empresa de consultoría, que tenga buenas referencias, así como capacidad de Dirección; que Plante el compromiso de establecer el Sistema de producción bajo el marco

Legal correspondiente, ya que es necesario dedicar tiempo del personal de la empresa para implantar el Sistema de gestión de calidad. Aunado al hecho de elegir una empresa de asesoramiento del proyecto que pretende iniciar aplicando conceptos de calidad integral.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS

Artículo 40.-Las Normas generales sobre la constitución, organización y funcionamiento de las Organizaciones socioproductivas del Sistema económico Comunal dictadas por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social; son actos administrativos generales de carácter imperativo y de obligatorio cumplimiento. Estas normas regularán entre otras, las siguientes materias de las organizaciones socioproductivas:

- a.- Constitución;
- b.- Estructura interna;
- c.- Funcionamiento y modelo de gestión;
- d.- Disposición, uso y disfrute de la propiedad social;
- e.- Sistema de administración y contabilidad;
- f.- Compra de insumos para la producción de sus bienes y servicios;
- g.- Intercambio, trueque y comercialización de sus bienes y servicios;
- h.- Las marcas e imagen (art.6 del Reglamento parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal).
- I.-Así como las Normas generales establecidas en el artículo 19, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE ATENCIÓN A LAS EMPRESAS DE PROPIEDAD SOCIAL EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA COMUNAL.

Artículo 41.- Dentro de las instancias competentes en relación al desarrollo de la Economía Comunal está El Instituto de Crédito Popular del Municipio Zamora. Siendo este una instancia financiera, cuya misión es fortalecer la economía municipal, desde el Poder Popular. El Instituto De Crédito Popular Del Municipio Zamora, debe articular de manera directa con la formación y construcción de proyectos y las organizaciones comunales que se constituyen de manera autogestionaria.

Artículo 42.- El Instituto De Crédito Popular Del Municipio Zamora; se fundamentara en las unidades de articulación y estadísticas comunales para el proceso de formación, desarrollo, evaluación y control de los proyectos socio productivos a fin de crear redes socioproductivas. Como también, deben considerar nuevas relaciones sociales para la producción, el intercambio, la distribución y la comercialización de diversos productos y servicios sobre todo las de iniciativa propia de las organizaciones populares. Teniendo por Objeto, Realizar, ejecutar y administrar los Programas Sociales de Créditos Populares dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las empresas de producción, distribución, autogestión y de propiedad social directa e indirecta comunal, a las unidades de producción familiar, así como a las personas naturales y jurídicas, que tengan objetivos afines con el Desarrollo Económico Comunal.

Las relaciones de articulación entre el Instituto de Crédito Popular del Municipio Zamora, las organizaciones populares, los pequeños y medianos agricultores y productores, las empresas de producción, las personas naturales y jurídicas, serán el motor que impulse el inicio, el accionar y funcionamiento corresponsablemente tanto del Instituto como de las organizaciones y empresas para el Desarrollo Económico Comunal.

Artículo 43.- las unidades de articulación y estadísticas comunales y las organizaciones sociales serán las encargadas de los proyectos, debiendo evaluar y verificar que la propuesta cumpla con el ciclo productivo comunal y su relación con otras unidades de producción, además deben tener funcionarios enlaces para valoración y seguimiento de la puesta en marcha del desarrollo del ciclo productivo, en las unidades productivas públicas, privadas y comunales incluyendo manejo de datos estadísticos en todo el proceso productivo.

Artículo 44.- Los recursos para impulsar, el desarrollo de proyectos socio productivos deben ser asignados, por el Instituto de Crédito Popular Del Municipio Zamora, bajo los Parámetros, de financiamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la industria de

Parámetros de financiamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la industria de economía, finanza y banca pública, y en caso de autogestión los recursos se manejaran por los parámetros que establezca el grupo social.

Artículo 45.- Corresponde a El Instituto de Crédito Popular Del Municipio Zamora y a las unidades de articulación y estadísticas comunales. Desarrollar, promover y recibir los proyectos

enmarcados en el fortalecimiento de la Economía Comunal, con la finalidad de evaluar la factibilidad de implantación de los mismos y, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Establecer los criterios en cuanto a los requisitos que deben cumplirse en el diseño de los proyectos a ser evaluados.
- 2. Desarrollar estudios sistemáticos sobre los planes de desarrollo en las regiones en las cuales se establecerán los Núcleos de Desarrollo Endógeno y compararlos con los propósitos de las empresas de economía participativa y solidaria y con los objetivos del Plan de la Patria
 - 3. Evaluar la técnica y funcionalidad de los proyectos que se presenten para su aprobación
 - 4. Realizar el seguimiento y control de los proyectos en materia de economía comunal aprobados.
- 5. Participar en la elaboración de los Manuales de Normas y Procedimientos que se diseñen en la oficina de proyectos.
 - 6. Participar en la planificación y la formulación presupuestaria.
- 7. Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia y presentar el informe anual de su gestión, de acuerdo con la metodología presentada.
- 8. Las demás funciones que le atribuyan las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

TÍTULO V

ATENCION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE LA ECONOMIA COMUNAL. METODOLOGÍA DE GESTION DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE LA ECONOMIA COMUNAL

CAPITULO I

DE LA ATENCION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE LA ECONOMIA COMUNAL.

Artículo 46.- Las Organizaciones Socioproductivas Comunales están amparadas en primera Instancia de atención con; La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social: Que expresa que La seguridad social; es un derecho humano y social fundamental, e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, a los extranjeros y extranjeras residenciados legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos en la Constitución de la República y demás leyes que conforman el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente, así como, a los tratados, pactos, convenciones suscritos y ratificados por la República. (Art 4, LOSSS). El Sistema de Seguridad Social, estará integrado por los sistemas Prestacionales siguientes: Salud, Previsión Social, Vivienda y Hábitat. (Art. 19 LOSSS).

Artículo 47.- La ley orgánica del sistema de seguridad social aborda integralmente el tema de la Seguridad Social con un apego estricto a las líneas maestras trazadas por la Constitución Nacional, extiende además los beneficios propios del Sistema hacia personas que no tiene capacidad de Cotización.

Artículo 48.- El proceso de inducción en materia de higiene y seguridad en el trabajo obedece a lo planteado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT 2000) establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo los trabajadores y las trabajadoras (LOTTT) y en la LOPCYMAT. Así como también, en el caso de La agricultura que es uno de los tres sectores laborales más peligrosos, junto con la silvicultura y la minería. Por tal motivo los ciudadanos y ciudadanas integrantes de las Organizaciones Socioproductivas Comunales están resguardados por la LOTTT.

Artículo 49.-La seguridad social para la integración y corresponsabilidad de los ciudadanos con el sistema de protección, requiere de la organización de los productores agrícolas y todo trabajador, de cualquier sector productivo, que aspire ser amparado ante cualquier contingencia previamente prevista en la ley, por lo que se requiere y debe hacerse contribuyente del sistema de seguridad social, necesitando para ello la cooperación de las instancias del Poder Público Municipal constituido.

Artículo 50.-. A fin de crear un sistema de contingencia para situaciones un tanto más severas, se estructurará un sistema de organización de fondos por parte de los integrantes de las unidades socioproductivas que podrán ser de ahorro, financiamiento o Pólizas corporativas, según la decisión de los ciudadanos o comunidades que integren dichas unidades socioproductivas cuyo objeto fundamental sea atender eventualidades no contempladas en su totalidad por el sistema público de seguridad social tales como : material médico quirúrgico, medicinas, entre otros.

Artículo 51.-La Atención médica gratuita al productor agrícola por parte del sector privado de atención primaria aplicara como desgravamen para la cancelación de tributo municipal que corresponda cancelar al prestador del servicio de salud.

Artículo 52.-En otra Instancia de atención tenemos: al Instituto de Crédito Popular Del Municipio Zamora, que en coyuntura con las unidades de articulación y estadísticas comunales y ciudadanos organizados darán inducciones a las diversas unidades socioproductivas a fin de formar a

los ciudadanos para que se integren como contribuyentes del sistema de seguridad social y sean partícipe de dicho sistema de seguridad, así como; darán inducciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo, en los tres sectores de la actividad económica que se ejerzan en la jurisdicción de municipio Zamora y que manifiesten su interés de asesoramiento **CAPITULO II**

DE LA METODOLOGÍA DE GESTION DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE LA ECONOMIA COMUNAL

Sección Primera

METODOLOGÍA DE GESTIÓN

Artículo 53.-La Metodología para la gestión de vinculación de la comunidad con los Sistemas socioproductivos locales, se desarrollara por Fases y Etapas como se presentan a continuación.

1.-Organizar el proceso de diagnóstico y proceso organizativo, para la integración según el sector, la parroquia y el municipio:

A.-Proceso de Diagnóstico:

Consiste en un conjunto de etapas a realizarse:

- (1).- para la organización de la información por las comunidades,
- (2).- inventario de los recursos disponibles para la conformación del Sistema Económico Comunal por sector,
- (3).-Sistematizar los procesos de diagnóstico elaborado por cada comité de trabajo en cada consejo comunal.
- (4.)-Elaborar de manera colectiva y participativa los Planes de integración según las características de cada sector; consejo comunal, parroquia y municipio.

B.-Plan de Acción por Sector: Esta fase se llevara a cabo en 4 etapas:

- 1-Definir los planes de integración de cada comunidad
- 2- Diseño de Planes por sector y territorios definidos
- 3- Consolidación de la integración de las unidades de producción existentes con los Consejo Comunales y Conformación de los Comité según la necesidad de los Consejos Comunales
- 4- Conformación y consolidación de las Empresas de Propiedad y Producción Social (EPS), en el sector o territorio-

C.-Objetivo específico

Propiciar los procesos de integración de las unidades de producción existentes, Consejos Comunales en Comunas según el territorio, el vínculo productivo y cultural.

D.-Mecanismos de Integración: Esta fase se llevara a cabo en 7 etapas

- 1- Conformar las Comisiones Promotoras de integración Comunal
- 2- Desarrollo de las Asambleas de Integración a conformar
- 3- Conformar la Comisión Redactora del Proyecto "Desarrollo del plan"
- 4- Constitución de la integración de las unidades de producción existentes con los Consejos

Comunales y Comunas a través de los proyectos en cada uno de ellos

- 5- Conformar y hacer funcionar el Parlamento Comunal
- 6- Conformar el Consejo de Cumplimiento y Conformar Comisión Coordinadora
- 7- Conformar y hacer funcionar los Comités Permanentes de Gestión

Diseñar e implementar los Planes de Integración y Desarrollo Comunales según los territorios, los vínculos productivos y culturales.

E.-Plan Comunal De Desarrollo: Esta Fase constara de una Etapa:

1.-Conformar el Consejo de Planificación Comunal con cada concejo comunal.

F.-Sistema de Ahorro y Créditos Colectivos:

- 1.-Diseñar mecanismos colectivos de ahorro y crédito en cada Consejo Comunal en conjunto con las unidades de producción existentes.
- 2.-Implementar estrategias para procesos de Sistemas de Ahorro y Crédito Colectivo en cada Consejo Comunal integrado en las diferentes Comunas, determinadas según los territorios, los vínculos productivos y culturales

G.-Desarrollo de Mecanismo de Seguimiento de Manera Participativa, Según Los Criterios e Indicadores establecidos por el Plan de Trabajo.

Brindar Seguimiento de manera permanente y participativa a todos los procesos de integración Esta fase consta de una Etapa:

1.-Desarrollo de mecanismo de seguimiento de manera participativa, según los criterios e indicadores establecidos por el plan de trabajo. (Tanto esta Fase como la Etapa son permanentes.

H.-Evaluación Participativa:

- 1.-Desarrollar procesos participativos de Evaluación de manera permanente en cada uno de los consejos comunales y las Comunas conformadas
- 2.-Desarrollo de procesos de evaluación de manera participativa, según los criterios e indicadores establecidos por el plan de trabajo. (Que deben ser permanentes).

Sección Segunda

DE LOS FONDOS DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS

Artículo 54.-Las Organizaciones Socioproductivas, para el desarrollo armónico y eficiente de sus actividades y funciones, deberán constituir **tres fondos internos**; los cuales son: Fondo de Mantenimiento Productivo, Fondo de Atención a los Productores y Productoras, y el Fondo Comunitario para la Reinversión Social.

Artículo 55.-El Fondo de Mantenimiento Productivo, está destinado a garantizar el ciclo productivo y brindar una respuesta eficaz a las contingencias surgidas en el ejercicio de la actividad productiva. Será administrado por la Unidad de Administración.

Artículo 56.- El Fondo de Atención a los Productores y Productoras, está destinado a cubrir las necesidades imprevistas de los integrantes de las organizaciones socioproductivos, tales como situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no puedan ser cubiertas por los afectados debido a su situación socioeconómica. Este fondo será administrado por la Unidad de Administración.

Artículo 57.-El Fondo Comunitario para la Reinversión Social, está destinado al desarrollo social comunitario, comunal y nacional, constituido por recursos financieros excedentes del proceso productivo que serán transferidos por las organizaciones socioproductivas a las instancias del Poder Popular que corresponda, así como; al Ejecutivo Nacional, estatal o municipal. Dicho Fondo será establecido mediante decreto del Presidente o Presidenta de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Artículo 58.- El Municipio Zamora cuenta con una serie de funciones y competencias que le permiten cumplir su razón social; como lo establece la Constitución en su artículo 70, como es la participación ciudadana, activa y protagónica del pueblo, como medio para desarrollar las comunidades y de este modo contribuir al desarrollo nacional.

Artículo 59.- Para desarrollar los recursos, beneficiar y desarrollar los fondos de inversión y desarrollo local, El Municipio Zamora de igual manera, cuenta con la recaudación realizada por el Servicio Municipal de Administración Tributaria de Zamora (SEMATZ), con la eficacia y la eficiencia de sus Recaudadores, así como con la gestión eficiente y que en unión hacen todos

los que ahí laboran, obteniendo con ello los Ingresos Propios, para coadyuvar en la medida de lo posible con los Fondos de las Organizaciones Productivas; según como lo establece el artículo 283 de la Ordenanza De impuesto a las Actividades Económicas Industriales Comerciales de índole Similar y Otros.

Artículo 60.- Para garantizar dentro de las Organizaciones Socio Productivas el desarrollo a los medianos y pequeños productores locales, se dispondrá de un Tres por ciento (3%) de lo recaudado por el SEMATZ, el cual serán destinados a la creación del Fondo de Apoyo a los Productores locales, fundamentados en los sectores primarios, secundarios y terciarios y a la Producción económica, con una tasa de retorno; más en un Uno por ciento (1%) aparte, para la creación del Fondo de ayuda y apoyo Social y de salud, para el productor del campo, para el pequeño Productor Agropecuario. (Para el campesino). Este Uno por ciento (1%) para el fondo de ayuda, apoyo social y de salud para el mediano y pequeño productor agropecuario, se integrará

PARÁGRAFO UNICO: la creación de los fondos aquí establecidos están estipulados según los Decretos emanados del Presidente eterno Hugo Rafael Chávez Frías, para la creación de los Fondos de desarrollo Económico y Social de Venezuela, como por ejemplo el establecido en el decreto nº 6.214, en el que se basó luego para la creación de las misiones, así como el plan de la Patria 2013-2019.

Artículo 61.- En el marco de la creación de los Fondos de Inversión y Desarrollo Económico local y de Apoyo a los Sectores económicos y sociales del Municipio Zamora, tenemos el "Fondo de Apoyo a los Productores locales", estos productores locales se fundamentan en los tres sectores de producción, es decir el sector primario o Rural, que es la fuente principal de materia prima, y quien inicia el Desarrollo Rural, integral y sustentable del Municipio, así como, de los ciudadanos y ciudadanas, entendido este Desarrollo según el artículo 1, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, como "El medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el

latifundio y la tercerización como sistemas contrarios a la justicia, la igualdad, al interés general y a la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones." Para el mejor desempeño de las actividades del sector primario se evaluaran los ciclos productivos, los ciclos Agrícolas tanto en la siembra de diferentes rubros durante todo el año, así como el buen manejo, cría, mantenimiento y desarrollo de la producción como lo expresa el artículo 55 de la Presente Ordenanza. Que en la medida progresiva de su desarrollo, **reembolsaría** al Municipio Zamora, no solo la inversión o el apoyo que este sector requiere y necesita, sino que le daría a los ciudadanos y ciudadanas y al propio Municipio el Desarrollo y Crecimiento Económico coadyuvando a la Seguridad Alimentaria de Todos.

Artículo 62.- En lo que respecta al Fondo Comunitario para la Reinversión Social, está concatenado con el reembolso que al respecto devolvería la comunidad beneficiada al benefactor, bien sea al Municipio, al propio Fondo Comunitario o a la Banca; es decir; en el proceso económico, el empleo de los beneficios o excedentes obtenidos en una actividad productiva cualquiera, coadyuvaría bien para el aumento del capital de la misma actividad productiva, o para que otro sector de la comunidad que no haya sido beneficiada invierta y con ello, pueda obtener en un futuro próximo, los excedentes o beneficios para continuar aumentando el capital de reinversión, aumentar el ciclo productivo, e incorporar a otra comunidad productiva, continuando así, sucesivamente con el ciclo.

TÍTULO VI MODELOS Y DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ASISTENCIA A LA COMERCIALIZACIÓN COMUNAL.

Sección Primera

DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 63.- El Financiamiento y Asistencia a la Comercialización Comunal tienen como objetivo direccionar y coordinar el diseño, ejecución, seguimiento de las políticas y estrategias, programas y proyectos socioproductivos, con las siguientes funciones:

- 1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones.
- 2. Formular las políticas y estrategias de financiamiento para direccionar la ejecución de los organismos adscritos con competencia en la materia; cuya acción eficiente permitirá impulsar la economía comunal a escala Municipal, conjuntamente con las políticas de formación y proyectos emanados de la nación.
- 3. Formular las políticas y estrategias vinculadas al proceso de asistencia a la comercialización que direccione a los organismos adscritos al Ministerio en su propósito de fomentar y desarrollar una economía comunal a escala nacional.
- 4. Dirigir, coordinar y hacer el seguimiento de la ejecución de las políticas de financiamiento y asistencia a la comercialización comunal, a los entes adscritos con competencia en la materia así como a la banca pública y privada.
- 5. Coordinar la organización y sistematización de la información sobre demandas de financiamiento y asistencia a la comercialización de la economía comunal y proponer las políticas para lograr este propósito.
- 6. Dirigir y coordinar las políticas tendentes a estimular la concertación entre los actores involucrados en materia de financiamiento y asistencia a la comercialización de la economía comunal.
 - 7. Realizar las mediciones del impacto monetario y no monetario de las formas socioproductivas.
 - 8. Participar en la planificación y la formulación presupuestaria.
- 9. Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia y presentar el informe anual de su gestión.
- 10. Las demás funciones que le atribuyan las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Sección Segunda

DISPOSICIONES DE COMERCIALIZACION

Artículo 64.- La Asistencia para Comercialización tiene como objetivo dirigir, implementar y evaluar la ejecución de los planes y proyectos de comercialización de los productos generados por la economía en el municipio a través de la promoción y desarrollo de las cadenas de comercialización articuladas a la economía comunal y, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Formular las políticas de expansión de la economía comunal, participativa y solidaria, como un conjunto de actividades dirigidas a diversificar, cuantificar e integrar los procesos de comercialización
- 2. Dirigir las políticas destinadas a desarrollar las metodologías, la sustentabilidad y el despliegue de la fuerza solidaria, con la creación e inserción de organizaciones que permitan la expansión de la democracia participativa.
- 3. Propiciar las condiciones para la asistencia, comercialización y acompañamiento con la finalidad de establecer un verdadero sentido social para la democratización del mercado.
- 4. Establecer los controles necesarios para aprovechar los esfuerzos materiales y personales de pequeña escala para generar producción a cualquier nivel.
- 5. Diseñar la conformación de redes de comercialización que agrupen las diferentes etapas del proceso productivo, eliminando intermediaciones.
- 6. Diseñar planes y programas necesarios para desarrollar la actividad que genera la colectividad, vinculada a la transformación, desarrollo y perfeccionamiento de las empresas solidarias existentes y a emprender nuevas dinámicas para aquéllas que se derivan de objetivos sociales.
- 7. Establecer estrategias para la disminución de los costos, con la implementación de los mercados solidarios, para alcanzar, a través de la organización social, mayor poder de negociación.
- 8. Establecer estrategias para asegurar la existencia de cadenas permanentes de comercialización que aseguren la existencia de la mercancía.
- 9. Propiciar el logro de acuerdos solidarios de comercialización entre los actores sociales, con el objeto de estimular la constitución de microempresas, nuevas formas de cooperativas, empresas campesinas y familiares en las cuales coexista la solidaridad y la cooperación.
- 10. Diseñar estrategias tendentes a estimular e incentivar la acumulación de conocimientos en materia de nuevas formas de comercialización de productos, tecnología y procesos.
- 11. Diseñar estrategias destinadas a lograr el posicionamiento de las empresas populares, a fin de defenderlas de las agresiones del mercado y mejorar sus condiciones de producción y comercialización.
- 12. Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia y presentar el informe anual de su gestión.
- 13. Las demás funciones que le atribuyan las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 65.- Con respecto a lo establecido en las Disposiciones de financiamiento y Comercialización, se tomará en consideración lo expresado en los artículo 61 y 62 de la presente Ordenanza en lo que respecta a los reembolsos y a la reinversión social, para que con ello, coadyuven a los ciudadanos, ciudadanas, familias, pequeños y medianos productores, y a su vez estimular la constitución de nuevas microempresas, empresas campesinas y familiares, así como las Empresas de Propiedad Social Comunal Directas o Indirectas.

TÍTULO VII RECURSOS ECONOMICOS FORMAS DE RETORNO DE CAPITAL. ÁREAS Y ZONAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO

Sección Primera

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 66.- Para el fortalecimiento y consolidación de la economía comunal se utilizaran recursos provenientes del fondo nacional de financiamiento de EPS, de diversas entidades públicas con recursos dirigidos a esta forma de organización económica; así como, de entidades de la banca pública y privada, de acuerdo con lo establecido en la ley. De la misma manera se contará con el 3%, otorgado por el Fondo de Apoyo a los Productores locales establecido en el artículo **284** de la Ordenanza de Impuesto a las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio de índole similar y otros.

Artículo 67.- La banca pública y privada debe considerar para los financiamientos del sector primario o agrícola en caso de EPS la resolución que establece bases, condiciones, términos y porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de crédito. De acuerdo con los parámetros establecidos en la gaceta oficial N 40.636 de fecha 9 de abril del 2015.

Artículo 68.- La banca pública y privada de considerar para los financiamientos del sector Secundario o manufacturero en caso de EPS la resolución que establece bases, condiciones, términos y porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de crédito. De acuerdo con los parámetros establecidos en la gaceta oficial N 40.457 de fecha 18 de Julio del 2014.

Sección Segunda

DE LAS FORMAS DE RETORNO DEL CAPITAL

Artículo 69.- la solicitud de financiamiento debe cumplir con los requisitos establecidos para la presentación de proyectos y los demás requerimientos que impongan las entidades financieras para otorgar los recursos, lo cual también será necesario en caso de recursos provenientes de fondos para atención de EPS del Municipio Zamora del estado Aragua; así como de los requisitos que establezca el Fondo de Apoyo a los Productores Locales.

Artículo 70.- la cancelación del financiamiento se ejecutara en el tiempo que determine la entidad municipal creada para la atención de las Empresas de Propiedad Social y bajo los parámetros que esta determine.

Artículo 71.- El financiamiento se ejecutara bajo mecanismos similares a los utilizados por la banca pública y privada. A fin de fortalecer el fondo municipal para el impulso de las Empresas de Propiedad Social.

Sección Tercera

DE LAS AREAS Y ZONAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO MUNICIPAL

Artículo 72.- Entre las zonas y áreas de desarrollo productivo Municipal, Zamora cuenta con territorios aptos para las actividades agrícolas, pecuarias, artesanales, entre otras. Posee un porcentaje de tierra con potencial altamente agrícola lo cual permite la creación de zonas de desarrollo agroecológicas como la ubicada por ejemplo en los Valles de Tucutunemo; así como, cuenta con el trabajo artesanal reconocido nacional e internacionalmente realizado en la parroquia Magdaleno, que representan un potencial de desarrollo socioeconómico para el municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio Zamora, no cuenta con entes Evaluadores de la Tierra, ni cuenta con ningún Instrumento Ilámese Jurídico u otros, que permitan valorar la Tierra o los diferentes tipos de construcción que han sido emplazadas en el Municipio. Aunque, se hayan presentado Proyectos de Ordenanza con indicadores y data geoespacial provenientes del Banco Central respecto a esta materia; hasta ahora, no se ha realizado ninguna acción al respecto. Lo cual se concluye que la presente Ordenanza de Desarrollo Económico Comunal debe implementarse como un Proyecto factible y de pronta solución en lo que respecta a la Economía actual que va en detrimento de la calidad de vida del Zamorano.

Artículo 73.- En la presente Ordenanza, se implementará "La creación de un conjunto de Zonas de Desarrollo, a través del método de Cauterización" en función de promover y emprender el encadenamiento productivo, creando una empresa matriz, que alrededor de ella, se agrupen un compendio de instalaciones medianas y pequeñas, que generen una cadena de proveedores nuevos, que serán las encargadas de nutrir al órgano central de producción. Las Zonas de Desarrollo, debe constituir ese instrumento necesario para impulsar a largo plazo, el desarrollo socioeconómico de aquellas áreas, donde la territorialidad, las condiciones naturales, económicas y sociales, lo permitan.

Artículo 74.- Las Zonas de Desarrollo aquí pensadas, se proyectan, en base a la visión de las Comunas Productivas, donde, la vivienda, el trabajo, la educación, la alimentación, el esparcimiento y la salud, se consoliden y se transforme en realidad; la realidad de Bolívar que Chávez nos inculco "la mayor y mejor suma de felicidad posible" para el pueblo; desde la visión colectiva de la construcción del Poder Autónomo de la Clase humilde y trabajadora, las Zonas de Desarrollo, debe constituirse en ese instrumento necesario para impulsar el desarrollo socioeconómico.

Artículo 75.- Estas Zonas de Desarrollo son bajo enfoques agroecológicos, con el apoyo de grupos especializados que permita que los habitantes construyan planes de acción verdaderamente factibles para el desarrollo sostenible. Un plan de acción que busque Profundizar la integración

Nacional, Norte Llanero, Apure-Orinoco, Occidental y Oriental. Polos de desarrollo socialista y distritos Motores de desarrollo; establecidos en el Plan de la Patria en su objetivo Histórico 3.4.1., implementándose como pionera en Desarrollo Económico Socioproductivo la localidad del Municipio Zamora.

Artículo 76.- De la misma manera que las Zonas de Desarrollo agroecológicas, se implementará la Creación de la zona de desarrollo ferroviaria del Municipio Zamora, para el impulso del distrito motor eje los Tacariguas; la Creación de la zona de interconexión ferroviaria local, **desde guacamaya hasta los Valles de Tucutunemo**, y el eje de la cuenca media alta del rio Guárico-valles de Taiguaiguay.

TÍTULO VIII

INDICADORES DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL.

EJES DE MEDICIÓN ESENCIALES Y SU FORMULACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INDICADORES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LOS INDICADORES DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL.

Artículo 77.- Las unidades de articulación y estadísticas comunales, junto con las EPS que desarrollen actividades en el Municipio Zamora deben ejecutar la función social de aplicar los indicadores de desarrollo municipal dentro del espacio geográfico de desarrollo.

Sistema integrado de indicadores de gestión municipal

Artículo 78.- Es importante recalcar que el uso de los indicadores no constituye un fin en sí mismo, sino que permite reconocer la situación y contexto en que se desenvuelve una determinada actividad gubernamental. Es así como la información estadística para los municipios y parroquias se constituye en el insumo esencial para la consolidación del proceso de toma de decisiones y de control que ello involucra. De tal manera, que los requerimientos de información buscan fortalecer y mejorar la capacidad de reacción de las autoridades locales frente a las condiciones cambiantes del entorno social y político en que se desenvuelve su accionar.

Dentro de este contexto, la revisión y análisis de la información permite apoyar, entre otros, los procesos de gestión y los planes de desarrollo en los siguientes aspectos:

- Analizar y comprender cualquier fenómeno socioeconómico y así desarrollar estudios sobre los procesos relacionados con el desarrollo de los municipios, parroquias o localidades.
- Precisar el estado y las tendencias evolutivas de los fenómenos económicos, sociodemográficos y ambientales que se presenten en el territorio.
- Planear, ejecutar, controlar y hacer seguimiento a los planes y programas de desarrollo en todos los niveles de la administración pública municipal.
- Reorientar estrategias de políticas económicas y sociales en niveles macro y microeconómicos.
- Evaluar los planes, proyectos y programas de carácter sectorial y realizar seguimiento a las estrategias de políticas formuladas en ellos.

Labor de las Instituciones en la producción de Indicadores

Artículo 79.- A partir de los aspectos indicados en el artículo 72, la información, aparte de ser apoyo y soporte de las actividades de las organizaciones, son planes de desarrollo de las entidades territoriales. Donde La producción de indicadores en el gobierno central es una labor continua de instituciones como el instituto nacional de estadística (INE), el ministerio del poder popular para la planificación y desarrollo (MPPPD) y la contraloría general de la república; por lo que se ha

incrementado notablemente su uso y su aplicación en todo el nivel sectorial del gobierno que intervienen en planes, programas y proyectos para la toma de decisiones.

Indicador

Artículo 80.- Metodológicamente, se entiende por indicador a la expresión cuantitativa (cantidades) o cualitativa (cualidades) que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, entre otros, en un momento determinado.

Un indicador es una comparación entre dos o más tipos de datos que sirve para elaborar una medida cuantitativa o una observación cualitativa. Esta comparación arroja un valor, una magnitud o un criterio, que tiene significado para quien lo analiza.

Los indicadores se utilizan en diversos ámbitos. Un ejemplo básico de indicador es el porcentaje. Otros indicadores comunes pueden ser la tasa de empleo, la tasa de desempleo, la tasa de actividad, la tasa de informalidad, por mencionar algunos.

EJEMPLO DE UN INDICADOR TÍPICO

Tasa de desempleo = Población desocupada X 100 Población Económicamente Activa

Sistema Integrado de Indicadores de Gestión Municipal

Artículo 81.- En el Sistema integrado de indicadores de Gestión Municipal del Municipio Zamora del Estado Aragua, tenemos:

1.-La Construcción del sistema integrado de indicadores.

Para la construcción del sistema integrado de indicadores, se considera la **relación entre las variables**; esta se establece por medio de una **función matemática** que permita unificar las diferentes unidades de medida en que se expresa cada variable relacionada. Posteriormente, se enmarca el resultado obtenido en el tipo de indicador y el ámbito de gestión. **El tipo de indicador** puede ser de resultados o de procesos. El ámbito de gestión es la escala en que ubicamos la acción que estamos midiendo, la cual puede ser a nivel estatal, municipal, parroquial o comunidades. Finalmente, se propone la lectura de los resultados en términos de los objetivos inicialmente planteados y el rango de validez que se le asigna a la variable. En este sistema integrado de Indicadores; están insertas las unidades de medidas denominadas Ejes de Medición.

2.-En tal sentido, los Ejes de Medición en el sistema propuesto son:

Eje 1: Educación

- 1.1 Rezago educativo
- 1.2 Atención de demanda
- 1.3 Política Educativa

Eje 2: Salud

- 2.1 Mortalidad infantil
- 2.2 Prevención de Salud
- 2.3 Condiciones de Atención en Hospitales, Ambulatorios CDI, Consultorios

Eje 3: Servicios Públicos

- 3.1 Cobertura de Agua Potable
- 3.2 Disponibilidad de drenaje en viviendas
- 3.3 Disponibilidad de alumbrado público en calles y avenidas

Eje 4: Participación Ciudadana

- 4.1 Espacios de participación ciudadana en el municipio
- 4.2 Grado de participación ciudadana en el municipio
- 4.3 Grado de participación ciudadana por concejo comunal

Eje 5: Promoción Económica

- 5.1 Gestión de empleo productivo en el municipio
- 5.2 Migración
- 5.3 Índice Municipal de Precios al Consumidor
- 5.4 Disponibilidad de bienes de consumo diario a la población

Eie 6: Ambiente

- 6.1 Manejo de desechos sólidos
- 6.2 Tratamiento de aguas residuales

Eje 7: Turismo.

- 7.1 Lugares y espacios dentro del municipio con vocación turística.
- 7.2 movilidad de ciudadanos en los sitios turísticos.

Eje 8: Seguridad

- 8.1 operativos realizados.
- 8.2 Delitos cometidos

Construcción del Sistema Integrado de Indicadores de Gestión Municipal

Artículo 82.- Para la construcción del sistema integrado de indicadores de Gestión Municipal propuesto, se tomaron en consideración los **siguientes elementos**:

- a) Ubicar el marco de atributos y capacidades que tiene el gobierno municipal (Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley Orgánica de Planificación).
- **b)** Relacionar la gestión con las acciones, metas y objetivos definidos en el Plan de la Patria, Plan de desarrollo del estado y el municipal.
- c) Asegurar la disponibilidad para acceder a la información.
- **e)** Seleccionar indicadores comprensibles y que puedan ser utilizados en la gestión de políticas públicas municipales.

CAPÍTULO II

DE LOS EJES DE MEDICIÓN ESENCIALES Y SU FORMULACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INDICADORES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 83.-Elaborar indicadores para la gestión municipal es apoyar un sistema de toma de decisiones congruentes con las estrategias de desarrollo y las agendas de gobierno municipales, así como enriquecer las bases para el desempeño de la gestión pública. A continuación se presentan las Unidades de Medidas insertas en el Sistema Integrado de los indicadores que no son otros que los denominados Ejes de Medición y sus fórmulas que hacen posible el Desarrollo Económico en la Gestión Municipal, objeto de la presente Ordenanza.

Indicador de pobreza municipal (IPM)

Artículo 84.- Este indicador puede ser utilizado por la dirección de desarrollo social de la alcaldía para justificar la asignación de los recursos provenientes de los fondos de desarrollo social del estado.

$$IPM = \frac{Impi2s + Impa + Impbvsd + Impbvse}{2}$$

Dónde:

IMPI2S: es el indicador municipal de población ocupada que no recibe ingresos o que estos son hasta dos salarios mínimos.

IMPA: es el indicador municipal de población mayor a 15 años que no sabe leer ni escribir.

IMPBVSD: es el indicador municipal de población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

IMPBVSE: es el indicador municipal de población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Pobreza para su población.

(IMVS): Índice municipal de vulnerabilidad social -

Índice elaborado por el programa de alimentación y nutrición familiar del instituto nacional para el desarrollo integral de la familia para definir la distribución de sus planes alimentarios para los municipios.

$$IMVS = (0,1)LAN + (0,25)TMIN + (0,25)IPM + (0,15)PPBLI + (0,25)PPMD$$

Dónde:

IMPA: es el indicador municipal de población mayor de 15 años que no saben leer ni escribir.

TMINI: es la tasa de mortalidad infantil en el municipio (MÉTODO BRASS) expresada en el número de defunciones por cada 1000 niños nacidos vivos, reportados por la dirección de la salud de la gobernación del estado.

IPM: Índice de pobreza municipal, propuesto anteriormente.

PPMHLI: porcentaje de población municipal de 5 años que habla una lengua indígena.

PPMD: porcentaje de la población municipal desnutrida de acuerdo con el indicador antropométrico de peso-talla (INAN).

Lectura: un mayor valor del IVS indica mayores posibilidades de que la población municipal continúe marginada.

Con los anteriores indicadores (El indicador de pobreza municipal y el índice municipal de vulnerabilidad social) podemos construir un sistema de indicadores, relacionando los resultados para tratar de comprender el **estadio** en que se encuentra un municipio.

1.-Eje de Gestión Educación

Artículo 85.- En el Eje de Gestión Educación, el punto a tratar es el Punto específico de rezago educativo; (Indicador de Rezago Educativo (**IRE**), el cual representa= El porcentaje de analfabetas, más el porcentaje sin cursar primaria, más el porcentaje sin cursar secundaria;

IRE = % analfabetas+ %sin cur. Prim+% sin cur. Sec.

(IDEP)>Indicador de la demanda de educación primaria, este indicador representa a la cantidad en números reales de niños cursantes en Básica, entre la cantidad en números reales de niños y niñas en edades comprendidas entre 6 a 13 años que no cursan primaria, multiplicados por 100.

$$IDEP = \frac{(Niños en primaria)}{(Niños6 - 13años)} \times 100$$

Indicador de deserción en el ingreso a secundaria (IDIS)

IDIS= número de niños que ingresan en primer años secundaria entre número de niños que egresan de sexto grado de primaria multiplicado por cien

Indicador de gestión educativa (IGE)

IGE= Indicador de la demanda de educación primaria (IDEP) más, Indicador de deserción en el ingreso a secundaria (IDIS) entre dos:

$$IGE = \frac{(IDEP + IDIS)}{2}$$

Política Educativa; Indicador de relación de gasto en infraestructura de educación (IGIE)

IGIE= Inversión en infraestructura educativa entre inversión en infraestructura total multiplicado por cien.

$$IGIE = \frac{(Inv.Infraestructura\ educativa\)}{(Inv.Infraestructura\ total)} \times 100$$

Indicador de inversión en proyectos educativos comunitarios (IIPEC)

IIPEC= Inversión en Proyectos educativos Comunitarios dividido entre la inversión en política social multiplicado por cien

IIPEC =
$$\frac{(Inv. Proyectos ed. Comunitarios)}{(Inv. en política social)} \times 100$$

Indicador de promoción educativa (IGE)

IGE: Indicador de relación de gasto en infraestructura de educación (IGIE) más Indicador de inversión en proyectos educativos comunitarios (IIPEC) dividido entre dos.

$$IGE = \frac{IGIE + IIPEC}{2}$$

2.- Eje de Gestión Salud:

Artículo 86. En el Eje de Gestión Salud, los puntos a relacionarse son: Coeficiente de Mortalidad Infantil **(C.M.I.)**; Relación a la Inversión en infraestructura de Salud **(IILS)**, Acciones

en Proyectos de Salud (IAPS); y el Indicador de Promociones en Salud (IPROS), el cual representa= El porcentaje del coeficiente de mortalidad infantil y la sumatoria en cuanto a la relación existente en la inversión de Infraestructuras en Salud y los proyectos en salud a realizarse.

Indicador Coeficiente de mortalidad infantil (CMI)

CMI: número de niños muertos menores de 5 años dividido entre la totalidad de habitantes del municipio multiplicado por 100.

CMI =
$$\frac{\text{(Niños muertos} < 5 años)}{\text{(Total habitantes del municipio)}} \times 100$$

Indicador relación a la inversión en infraestructura de salud (IILS)

IILS: inversión en infraestructura de salud entre la inversión en infraestructura total multiplicado por cien.

$$IILS = \frac{(Inv.Infraestructura\ salud)}{(Inv.Infraestructura\ total)} \times 100$$

Indicador de acciones en proyectos de salud (IAPS)

IAPS: Acciones en proyectos de salud entre acciones en política social multiplicado por 100.

IAPS =
$$\frac{\text{(Acciones proyectos de salud)}}{\text{(Acciones en política social)}} \times 100$$

Indicador de promoción en salud (IPROS)

IPROS: coeficiente de mortalidad infantil menos la sumatoria del indicador relación a la inversión en infraestructura de salud dividido entre 2.

$$IPROS = \frac{(CMI - [IILS + IAPS])}{2}$$

3.- Eie Servicios públicos

Artículo 87.- En el Eje de Gestión Servicio Públicos, los Indicadores a tratar son: el Coeficiente de cobertura de agua potable **(CCAP)**; el Coeficiente de Disponibilidad de Drenajes en Viviendas **(CDDV)**; Indicador de cobertura de servicios básicos **(ICSB)**; el cual representa= El porcentaje de hogares con toma de Agua, de los hogares que no poseen toma de Agua, el coeficiente de cobertura del agua, la disponibilidad del Drenaje, entre la totalidad de domicilios del Municipio.

Coeficiente de cobertura de agua potable (CCAP)

CCAP: número de hogares con toma de agua dividido entre el total de domicilio del municipio.

$$CCAP = \frac{(n^{\circ} \text{ hogares toma de agua})}{Domicilios \text{ total municipio}} \times 100$$

Coeficiente de Disponibilidad de Drenajes en Viviendas (CDDV)

CDDV: número de domicilios con drenajes dividido entre el total de domicilio del municipio.

$$CDDV = \frac{(Domicilios con Drenaje)}{Domicilios total} \times 100$$

Indicador de cobertura de servicios básicos (ICSB)

ICSB= es igual a la sumatoria del Coeficiente de cobertura de agua potable (CCAP) más el Coeficiente de Disponibilidad de Drenajes en Viviendas (CDDV) dividido entre dos

$$ICSB = \frac{(CCAP + CDDV)}{2}$$

4.- Eje participación ciudadana

Artículo 88.-El Eje de Gestión Participación Ciudadana: implica los puntos o relaciones entre los indicadores: Espacios de Participación Ciudadana en el Municipio (I EPC); Grado De Participación Ciudadana (IGPC); Participación Ciudadana Municipal (IPCM)

Indicador de espacios para la participación ciudadana

IEPC: número de comisión permanente mas comisión temporal dividido entre el total de comisiones.

$$IEPC = \frac{(Comision permanente + Comision temporal)}{Comisiones totales} \times 100$$

Indicador del Grado de participación ciudadana en el municipio

IGPC: número de propuestas presentadas

$$IGPC = (n^{\circ} de propuestas presentadas)$$

Indicador de Participación Ciudadana Municipal (IPCM)

IPCM= es igual a la multiplicación del Indicador de espacios para la participación ciudadana (IEPC) por Indicador del grado de participación ciudadana (IGPC) dividido entre dos (2)

$$\frac{IPCM = IEPC \times IGPC}{2}$$

5.- Eje Promoción Económica

Artículo 89.- El Eje de Promoción Económica; se relaciona con los indicadores de: Gestión de empleos productivos permanentes (IEPP); Indicador de Migración Municipal **(IMM)**; Indicador Total de empleos productivos permanentes (ITPP);

Indicador de empleos productivos permanentes

IEPP: número de Empleos Productivos Gestionado por el Municipio dividido entre el total de Empleos en un año.

Indicador de Migración Municipal

IMM: número de Población emigrantes temporal y definitiva dividido entre el total de población en el municipio.

$$IMM = \frac{(Población emigrantes temporal y definitiva)}{población total municpio} \times 100$$

Indicador Total de Empleos Productivos Permanentes (ITEPP)

ITEPP= es igual a la sumatoria del Indicador de empleos productivos permanentes (IEPP) más el Indicador de Migración Municipal (IMM) dividido entre dos.

Índice Municipal de Precios al Consumidor (IMPC)

a) Aspectos metodológicos del IMPC: El Índice Municipal de Precios al Consumidor: (IMPC): Es un indicador estadístico que mide, en un período determinado, los cambios ocurridos en los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares que habitan un área geográfica específica.

b) Componentes del IMPC

Encuesta de presupuestos familiares (EPF)

La Encuesta de Presupuestos Familiares es una investigación por muestreo dirigida a los hogares, que tiene por objeto obtener información sobre sus ingresos, egresos, características de las viviendas que habitan, composición y otras variables económicas y sociales de sus miembros. Su principal objetivo es obtener la canasta de bienes y servicios y las ponderaciones del **IMPC.**

Encuestas de Precios (EP) Son encuestas que tienen por objeto recolectar los precios de los productos contenidos en la canasta de bienes y servicios del IMPC, principalmente en una muestra de los establecimientos que los comercializan.

Fórmula de cálculo.

En el cálculo del IMPC se utiliza un índice de tipo LASPEYRES, lo que implica que las cantidades de los rubros en la canasta permanecen fijas en el tiempo, mientras que los precios cambian constantemente.

Encadenada
$$IN = IN - \begin{pmatrix} 1 & X & \sum Win & Ri,n/n -1 \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & \\ & & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ & & \\ &$$

Donde:

Po = Precios de base

Pn = Precios en el período n

Q 0= Cantidades en el período base

Wi= Ponderaciones asociadas al rubro i-ésimo

RI=Relativo de precios del rubro i-ésimo

$$Ri , n/n-1 = P I, n P I, n - 1$$

Donde:

PI,n = precio del específico i en el mes n PI,n - 1 = precio del específico i en el mes n-1

6.-Eje Medio Ambiente

Artículo 90.: El Eje del medio ambiente, se basa en la relación existente entre el Indicador de manejo de desechos sólidos (IMDS), el Indicador de Tratamiento de Aguas Residuales (ITAR)y el Indicador de Mejoramiento del Medio Ambiente.

Indicador de manejos de desechos sólidos

IMDS: números de rutas por número de vehículos por capacidad de contenedor dividido entre el total de basura cuantificada por cien.

$$IMDS = \frac{(n^{\circ} \text{ de rutas x } n^{\circ} \text{ de vehiculos x capacidad de contenedor})}{\text{total de basura cuantificada}} \times 100$$

Indicador de tratamiento de aguas residuales

ITAR: cantidad de agua tratada dividido entre la suma del consumo de agua industrial más el consumo de agua domiciliaria por cien.

$$IMDS = \frac{\text{(agua tratada)}}{\text{consumo agua indstrial } + \text{domiciliaria}} \times 100$$

Indicador de mejoramiento del medio ambiente (IMMA)

IMMA= es igual 1,25 por Indicador de tratamiento de aguas residuales (ITAR) más 0,75 por Indicador de manejos de desechos sólidos (IMDS) dividido entre dos.

$$IMMA = \frac{(1,25)ITAR + (0,75)IMDS}{2}$$

7.-Eje Turismo

Artículo 91.- El turismo es una actividad económica de carácter social en la cual se busca como fundamento indispensable, el desarrollo de actividades que puedan generar un momento inolvidable para el ser humano, quien se motiva a visitar un lugar, o destino turístico atractivo, para así poder recrearse, divertirse, negociar o ejecutar cualquier finalidad que se haya propuesto alcanzar para dicho viaje. Existen diferentes tipos de Turismo entre ellos:

Turismo interior (internar).- Incluye el turismo interno y el turismo receptor.

Turismo nacional.- Incluye el turismo interno y el emisor.

Turismo internacional.- Incluye el turismo receptor y emisor.

Según la capacidad económica del turista tenemos: Turismo de élite, de masas, de Aventura, social entre otros.

El Turismo de élite es el realizado por las clases altas. El de masas lo realiza la clase media. El de Aventura, lo realizan en su mayoría hombres y mujeres que quieren vivir una experiencia extrema. El Turismo social es el de menor gasto, suelen ser viajes colectivos, fuera de temporada vacacional y en ocasiones parte del viaje está subvencionada.

Lugares y espacios dentro del municipio con vocación turística

Artículo 92.- Entre los lugares y espacios con vocación turística existentes en el Municipio Zamora podemos nombrar: El Embalse de Tierra Blanca, el cual cuenta con balneario natural, Hostal, establecimiento de comida, lugar de recreación y diversión para grandes y chicos, donde se realizan eventos musicales "Verde y Verde" promocionados por comercios e industrias de la región, opción esta, donde se puede realizar tanto Turismo social, de masas, interior, como el turismo nacional; cabe destacar que en este lugar se desarrolló un espacio para la cría de Cachama. En la parroquia de Magdaleno, podemos presentar una trilogía innovadora conformada por el lago "los Tacarigua", nombre dado por los indígenas de la localidad conjuntamente con la majestuosa artesanía ancestral con muebles tejidos de eneas, entre otros y la granja de los Avestruz, donde pueden adquirir sus huevos, el calcio natural de los huevos y disfrutar del hermoso paisaje, de la comida y bebida oriunda de Magdaleno, como son el popular cochino frito y la cachapa de maíz. Continuamos con el recorrido hacia la parroquia San Francisco de Asís, donde en un sitio conocido como Mi Viejo Hato, podemos disfrutar de paseos a caballo, piscina, Rapel, entre otros. En los hermosos Valle del Tucutunemo, donde se encuentran las tierras más fértiles de Venezuela, podemos contar con sitios históricos como la Hacienda el Ancón, el Torreón el cual formaba parte del engranaje de una antigua hacienda donde se sembraba la caña de azúcar, para la elaboración de papelón, aguardiente y otros derivados de la caña de azúcar: podemos contar con la Hospitalidad de Hacendados que nos brindan la oportunidad de relacionarnos con la siembra, la ganadería, el ordeño de vacas, de ríos, así como, visitar las rutas pedagógicas e históricas de Ezeguiel Zamora como por ejemplo, la de guambra, los bagres, Bocachica y Magdaleno, disfrutar de las aguas del Pozo Azul, entre muchas otras. Y culminar en Villa de Cura con visitas a nuestro acervo cultural e histórico como por ejemplo de la Casa del santo sepulcro, del museo de tradiciones de San Francisco, Magdaleno y Villa de Cura, la Puerta.

Fórmulas para el cálculo de los turistas.

Los flujos estimados de visitantes con los flujos reales. Se calcula dividiendo el flujo real de visitantes (FRT) entre el flujo estimado de visitantes (FEV) y luego se multiplica por 100.

 $RFT = (FRV / FEV) \times 100$

Indicador Rendimiento del Flujo Turístico

(RFT) Este indicador compara los gastos esperados de los visitantes con los gastos reales de los visitantes. Se calcula dividiendo el gasto real promedio por visitante entre el gasto promedio esperado por visitante y luego se multiplica por 100.

$REFT = (GRV / GEV) \times 100.$

Movilidad de ciudadanos hacia los sitios turísticos del Municipio

En cuanto a la movilidad de los ciudadanos y ciudadanas a los sitios turísticos, se crearán rutas turísticas solidarias, las cuales están enmarcadas en la Ordenanza para la Protección Salvaguarda Conservación y Zonificación del Patrimonio Histórico Cultural, de las Artes y su Espacio Geográfico en el Municipio Zamora del Estado Aragua, por medio de la cual se estará impulsando el desarrollo, la memoria histórica y el gentilicio del pueblo Zamorano.

8.-Eje de Seguridad

ARTÍCULO 93.-El eje de seguridad y sus indicadores serán determinados por las autoridades competentes que correspondan con las informaciones que requiere esta Ordenanza en materia de seguridad; es decir serán establecidos por las autoridades tales como Polizamora, CICPC, la Milicia, entre otros, el cual contendrá índice de criminalidad, las formas, maneras de prevención y previsión al delito y manera de seguridad, como las demás informaciones al respecto.

ARTÍCULO 94.- Los cuerpos de seguridad nacionales, estadales, y municipales, se articularán en el Municipio Zamora, en un sistema integrado de comunicación constante, para dar respuesta inmediata y segura a los productores, agricultores, a todos los integrantes de las organizaciones socioproductivas, así como de la producción, productos y derivados, donde dichos entes permanecerán en constante vigilancia, y su permanencia será perenne, brindando la seguridad a todas las unidades de producción, tanto de las empresas, como en el campo o desde el origen de la producción.

ARTÍCULO 95.- En consecuencia con el artículo anterior La Milicia Nacional Bolivariana será el órgano corresponsable de la custodia permanente de las instalaciones y el contenido de las reservas agroalimentarias estratégicas; mientras que las demás autoridades policiales tendrán las de resguardar el orden y seguridad de los productores, agricultores, ciudadanos y ciudadanas en general, corresponsablemente con los entes de la Reserva Militar.

Artículo 96.- En los casos no previstos en la presente Ordenanza al respecto de este eje, se desarrollará según lo que determinen las autoridades competentes y lo que al respecto de la materia establezcan las normas y Leyes del Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente.

TITULO IX

MOTORES VERTICES Y MICROMISIONES HACIA EL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA ECONÓMICO Y EJES ESTRATÉGICOS PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA PRODUCTIVA Y LA SEGURIDAD EN EL CAMPO

Artículo 97.- Tomando lo que establece el Plan de la Patria; respecto a que la "Economía" Es hogar y administración; es decir, respondiendo a la esencia de cómo debe organizarse la casa en primer término. La Revolución Bolivariana exige gestar un nuevo orden económico, una nueva Venezuela con mayor riqueza, bajo criterios de justicia social, sin renunciar a nuestra soberanía. Por ende, se tomaron de la Gran Misión Abastecimiento Soberano y Seguro los motores, vértices, Micromisiones y ejes estratégicos para impulsar la Economía Productiva y la seguridad del Campo, con el fin de buscar el perfeccionamiento del sistema económico el cual se equipara perfectamente con la presente Ordenanza de Desarrollo Económico Productivo Comunal.

Artículo 98.- En referencia al artículo **97**; la Gran Misión Abastecimiento Soberano y Seguro, concentra su misión en los motores Agroalimentario, Farmacéutico e Industrial; no obstante a éstos, pueden sumarse otros motores impulsadores de economía para combatir posibles "contingencias económica" sin desconocer el **objeto de la presente Ordenanza** que en forma general busca Desarrollar y fortalecer la economía municipal y el Poder Popular para la creación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Económico Municipal y Comunal. Contando la Gran Misión para esto con siete **vértices**, los cuales son:

- 1. Producción eficiente y sostenible (que incluye todos los procesos productivos).
- 2. Logística y distribución (en un nuevo sistema debido a que los sistemas distributivos del país está en manos privadas).
- 3. Nuevos procesos de producción.
- 4. Sistemas de costos, presupuestos y precios.
- 5. Consolidación de la organización productiva.
- 6. Seguridad y defensa integral.
- 7. Investigación, desarrollo y sustitución de importaciones.

A su vez, en el marco de esta Gran Misión serán activadas Micromisiones que, atenderán entre otras las áreas siguientes:

- .- Producción de semillas.
- .- Producción de proteína animal.
- .- Producción de alimentos balanceados para animales.
- .- Regionalización del menú del programa escolar alimentario.
- .- Producción de artículos de limpieza y aseo personal.
- .- Protección de ciudadanos con enfermedades crónicas y catastróficas.

Esto se trata de "una gran misión para gestionar, dirigir y conducir las políticas públicas que resuelvan estructuralmente el problema de la economía; lo que se relaciona directamente con el objeto de la presente Ordenanza, que para ponerlo en marcha debemos integrarlo a las organizaciones Socio Productivas que hacen vidas en el Municipio Zamora, que bajo el régimen de propiedad Social Comunal, son impulsadas por las instancias del Poder Popular.

Artículo 99.- El objetivo en este nuevo tiempo es transformar el neoliberalismo económico de Venezuela; mediante una Revolución Económica Productiva, construyendo así la base material que nos permita hacer irreversible la Revolución Social Bolivariana; bajo las siguientes perspectivas, direccionadas al Municipio Zamora:

- 1.-Estableciendo las regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el impulso de los motores Agroalimentario, de Producción y Distribución definidos en las políticas públicas del Ejecutivo Nacional, concatenadas con las del Ejecutivo Municipal, respecto de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República, y por ende del Municipio.
- 2.-Diseñar y ejecutar mecanismos excepcionales para garantizar la aplicación eficaz y eficiente de las políticas públicas Nacionales. Estadales y Municipales, orientadas al desarrollo de la producción, abastecimiento estable y justa distribución de alimentos, materias primas, productos e insumos del sector agroproductivo e industrial nacional agroalimentario, de producción y distribución de fármacos y de la industria de productos para la higiene personal y aseo del hogar.
- 3.-Establecer mecanismos excepcionales de supervisión, control y seguimiento en procura nacional e internacional, para la obtención y suministro de la materia prima, producción de los rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de los productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal.
- 4.-Decretar normativa excepcional para la asignación de recursos presupuestarios, los límites máximos de autorizaciones para gastar la distribución de los egresos y las operaciones de financiamiento, sin compensaciones entre sí, que regirán para el ejercicio económico financiero 2017-18, si por situaciones de hecho o impedimentos jurídicos resultare imposible tramitar el Presupuesto 2017-18 oportunamente, con el objeto de evitar daños irreparables al Patrimonio Público, a los venezolanos y venezolanas, así como garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y entes públicos.
- 5.-Dictar normas especiales para la obtención de información de las personas naturales y jurídicas, venezolanas o extranjeras, que desarrollan actividades económicas en el país, en los Estados y Municipios, a los fines de diseñar, implementar, cargar y administrar un sistema que permita la determinación en tiempo expedito de costos, rendimiento y precios, así como un sistema de precios internacionales referenciales, que permitan combatir el sobreprecio, la especulación, el acaparamiento y la usura.

- 6.-Ordenar la ejecución de programas de inspección, fiscalización y control que permitan atacar, erradicar y sancionar el acaparamiento, la especulación y el contrabando, con el fin de lograr el libre acceso a bienes y servicios estratégicos y esenciales para el desarrollo de una vida digna.
- 7.-Dictar un marco regulatorio transitorio y excepcional que permita, a través de la banca pública y privada, el financiamiento de proyectos del sector agroindustrial para el desarrollo de un nuevo esquema productivo, bajo las líneas de acción emanadas de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, con miras al perfeccionamiento del Sistema Económico primero en el Municipio Zamora, pudiendo emularse a Nivel Nacional y Estadal.
- 8.-Implementar políticas integrales que garanticen la evaluación, seguimiento, control, protección y resguardo de los productos, bienes y servicios del sistema agroindustrial nacional, estatal y municipal así como el de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, fármacos, productos de higiene personal y aseo del hogar, entre otros.
- 9.-Generar mecanismos que viabilicen la **cooperación de los entes públicos, privados y del Poder Popular**, en función de ampliar los canales de distribución oportuna de alimentos y fármacos, priorizando la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, e incorporando a las instancias de gobierno local y regional.
- 10.-Dictar normas regulatorias que permitan la implementación inmediata de medidas productivas de agricultura urbana en los espacios públicos o privados ubicados en los centros urbanos, que se encuentren libres, ociosos, subutilizados o abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos.
- 11.-Solicitar erogaciones con cargo al Municipio y otras fuentes de financiamiento que no estén previstas en la Ley de Presupuesto, para optimizar la atención de la situación excepcional. En cuyo caso, los órganos y entes receptores de recursos ajustarán los correspondientes presupuestos de ingresos.
- 12.-Aprobar contratos de interés público al Ejecutivo Municipal para la obtención de recursos financieros, asesorías técnicas o aprovechamiento de recursos estratégicos para el desarrollo económico del Municipio Zamora.
- 13.-Establecer rubros prioritarios para las compras del Municipio Zamora, o categorías de éstos, en aras de satisfacer las necesidades más urgentes de la población y la reactivación del aparato productivo Municipal.

Artículo 100.-Lo establecido en este Título, se trata de un plan que tiene el centro de elevar la batalla contra los fenómenos especulativos que promueven el desabastecimiento; surgido de las propuestas del Consejo Nacional de Economía, de la Agenda Económica Bolivariana y de los Clap; que engrana con la presente Ordenanza.

TÍTULO X

MICROMISIONES Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. PROMOVER LOS CONVENIOS INTERNACIONALES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO ZAMORA.

CAPÍTULO I DE LAS MICROMISIONES Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 101.- El proceso de las Micromisiones para el desarrollo económico, consiste en Impulsar nuevas formas de organización de la producción que pongan al servicio de la sociedad los medios de producción e impulsen la generación de tejido productivo bajo un nuevo metabolismo para la transición al socialismo. Como lo establece el Objetivo histórico, Estratégico y/o General 2.1.1 de la Ley del Plan de la patria 2013-2019

- 1-Promover el Desarrollo económico y productivo de la Misión Sucre así como sus programas de producción.
- 2.-Promover y desarrollar la ampliación de Robinson Productivo I y II, con el objetivo de enseñar a leer y a escribir incluyendo la enseñanza de oficios para la producción y el área digital.
- 3.-Promover los Espacios Constructivos del conocimiento en la Misión Ribas, para el fortalecimiento y desarrollo de los vencedores, como huertos, costura, panadería, dulcería criolla, agricultura, patios productivos, entre otros.

- 4-Promover la organización productiva de la Misión Madres del Barrio para erradicar la pobreza extrema
- 5-Promover la organización productiva de la Misión Saber y Trabajo
- 6-Promover la organización productiva de la Misión Jóvenes del barrio
- 7-Promover la organización productiva del Inces
- 8-Promover la creación de las Unidades de Producción directas comunales (UPDC)
- 9-Promover la creación de Brigadas de Producción y Servicios comunales
- 10-Promover la creación de la red de artesanos comunales así como el mercado de artesanos
- 11-Promover la creación de Brigadas de organización y difusión turísticas comunales
- 12-Promover los convenios, convenciones e intercambios de saberes con las Universidades a fin de consolidar la universidad productiva en el municipio tales como: la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), Universidad Simón Rodríguez, Universidad Politécnica Territorial de Aragua (UPTA), Universidad Nacional de Las Fuerzas Armadas (UNEFA), Universidad Rómulo Gallegos y demás Universidades contempladas dentro de la Misión Sucre y los convenios establecidos con el Gobierno Nacional
- 13-La vinculación de los Programas Nacionales de Formación de la Misión Sucre orientados al desarrollo de los sistemas socio- productivos locales.
- 14-Asegurar la inserción socio productiva de las y los graduados, y reorganizar las opciones de estudios para garantizar su adecuación al Plan de la patria y a las necesidades del desarrollo local integral.
- 15-Vincular a la universidad a cada uno de los procesos productivos locales en los tres sectores de la producción; primario, secundario y terciario
- 16-Garantizar espacios dentro de los sistemas productivos locales para la formación permanente de las misiones, comunidad y la universidad de esta manera crear escuelas para la producción local en todos los sectores (ej. crear escuelas de promoción de turismo)

CAPITULO II

PROMOVER LOS CONVENIOS INTERNACIONALES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO ZAMORA.

Artículo 102.- En vista del conocimiento y la visión de desarrollo planteada por las comunidades, el Alcalde o Alcaldesa en compañía de grupos sociales organizados pueden proyectar acuerdos, convenios o cartas de intención, con otros Estados en el marco del desarrollo socioeconómico del Municipio Zamora, los cuales deben cumplir con los mecanismo de coordinación y cooperación establecidos por la cancillería Nacional en el ámbito de la política exterior con criterio de integración bajo el marco de cooperación.

Artículo 103.- Esta formulación de las políticas públicas, con el propósito de que los Alcaldes participen en el desarrollo socio-económico de su respectivo Municipio, con una mayor autonomía en la toma de decisiones en los asuntos concernientes a su entorno, donde incluyan la materia internacional, es debido a que estas autoridades y los habitantes conocen mejor las problemáticas socio-económicas de sus comunidades.

Artículo 104.- Los acuerdos antes mencionados obedecen a las necesidades internas de la región y a sus localidades, las cuales se orientaran al desarrollo tecnológico, técnico, cultural y socioeconómico del Municipio.

Artículo 105.- Para avanzar firmemente en el proceso de unidad e integración latinoamericana, se requiere la ampliación y fortalecimiento del ALBA y del MERCOSUR; la integración energética; la actuación conjunta así como El Banco del Sur, son una alternativa de desarrollo económico para los países de Suramérica con su respectiva moneda común; trayendo como consecuencia indirecta el desarrollo económico al Municipio Zamora.

TITULO XI CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE DELITOS AGRARIOS

Artículo 106.-

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al tratar sobre el sistema socioeconómico de la Nación, hace énfasis en la agricultura como base estratégica de un desarrollo rural sustentable. El valor del ámbito agrario no se limita a los efectos económicos beneficiosos sobre la producción nacional, sino que trasciende dicha esfera y se ubica dentro de la idea, mucho más integral, del desarrollo humano y social de la población. Dentro de esta línea, la Constitución dispone que el Estado deberá desarrollar la agricultura como medio de desarrollo social, garantía de la seguridad agroalimentaria, medio de desarrollo rural, elevación de la calidad de vida de la población campesina

Artículo 107.-

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencia Vinculante establece como inderogable o indisponible por las partes la competencia territorial de la Jurisdicción Especial Agraria" por lo que resultará en todo momento competente el tribunal agrario del lugar donde se implementó o pretendió desarrollar el plan de inversión de crédito con fines agrarios; o bien, el del sitio donde se localice el bien dado en garantía, siempre y cuando éste resulte afecto a la actividad agraria, aún cuando las partes hayan establecido de mutuo acuerdo un domicilio especial distinto "

Artículo 108.-

la jurisdicción especial agraria está llamada a amparar los principios constitucionales previstos en los artículos 2, 26, 49, 305, 306 y 307, y que el legislador concentró en el artículo 2 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, como la consolidación de los mismos dentro de un Estado democrático, social de derecho y de justicia, en la búsqueda de la profundización de los valores constitucionales de desarrollo sustentable, inherentes a la seguridad agroalimentaria y a la justa disponibilidad suficiente de alimentos de calidad, distribución de la riqueza y planificación estratégica, democrática y participativa; así como la mejora de la calidad de vida de la población campesina, y el logro de un desarrollo armónico y viable en el contexto de la justicia social que toda actividad agraria persigue.

Artículo 109.-

El Estado Venezolano garantizará el uso de tierras con vocación para la producción agroalimentaria según lo establece el artículo 17 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, por tales motivos todos los delitos tipificados en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente, en lo que a propiedad se refiera, llámense de invasión, extorción, secuestro y demás delitos contra los productores agrícolas o agrarios, a los que reseñe la Presente Ordenanza, serán sancionados, según las estipulaciones de las leyes pertinentes.

Artículo 110.-

El Delito de Invasión: No se ha establecido en la doctrina jurídica venezolana un concepto que pueda definir de manera amplia el contenido del delito de invasión. Sin embargo su tipificación en el Código Penal se expresa de forma clara: "Quién con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno, bienhechuría ajenas, incurrirá en prisión... El solo hecho de invadir, sin que se obtenga provecho. (Art. 471-A). Aunque este delito de invasión tipificado en el Código Penal sólo se aplica para la invasión de tierras urbanas y no de tierras agrarias, de conformidad con la interpretación del artículo 471-A del Código Penal hecha por el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional; Es un fenómeno antijurídico porque es un hecho que independientemente de su tipificación en una norma penal sustantiva, llega a presentarse dentro de la sociedad la no punibilidad de los autores del hecho punible; por lo tanto se impondrá una sanción en la presente Ordenanza, para tales delitos.

Artículo 111.-

El Delito de Secuestro: Quien ilegítimamente prive de su libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a una o más personas, por cualquier medio, a un lugar distinto al que se hallaba, para obtener de ellas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad, será sancionado o sancionada con prisión de veinte a treinta años

TÍTULO XII

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN RELACION A LA ECONOMIA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS DELITOS AGRARIOS **Artículo 112.-** Las infracciones al ordenamiento de economía Nacional, Municipal y comunal, consisten en actos, hechos, omisiones, simulación u ocultamiento que impidan la aplicación efectiva de esta normativa.

Artículo 113.- Las acciones que estén tipificadas en la legislación penal como delito serán seccionadas de acuerdo con la misma.

Artículo 114.- Los administrados sean personas naturales o jurídicas, podrán ser objeto de sanciones, que pueden ir desde clausuras temporales, permanentes, prohibición de operación y multas.

Artículo 115.- Las contravenciones cometidas por los funcionarios del instituto del crédito popular, del Municipio Zamora darán inicio a la apertura de expediente administrativo y en consecuencia aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de los procedimientos judiciales civiles o penales, a que hubiere lugar.

- A.- Amonestaciones.
- B.- Suspensión de sueldo.
- C.- Multas desde 10 U.T. hasta 50 U.T.
- D.-Destitución del cargo.

Artículo 116.- Las sanciones para los administrados las impondrá el Concejo Municipal y él mismo las aplicara, y que a los funcionarios municipales las aplicara e impondrá El Instituto de Crédito Popular del Municipio Zamora.

Artículo 117.- Las personas naturales, o los responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente, contravengan las medidas, condiciones y controles previstos en la presente ordenanza para lograr el normal y adecuado desenvolvimiento del sistema económico comunal, ya sea almacenando, distribuyendo, comerciando, usando o suministrando bienes de consumo, servicios y saberes del sistema económico comunal, serán penados con prisión de cuatro a seis años.

Artículo 118.- Las personas naturales o las responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente, para formar parte del sistema económico comunal y al desarrollo económico, que conjunta o separadamente, para formar parte del sistema y del desarrollo económico municipal y comunal o vincularse con sus actividades, de conformidad con la presente Ordenanza, incurran en el supuesto previsto en este artículo, serán penados o penadas con prisión de seis a ocho años.

Artículo 119.- Las personas naturales o las responsables de personas jurídicas que, conjunta o separadamente impidan, obstaculicen o restrinjan el normal funcionamiento y resguardo, de la producción, distribución, transporte, comercialización, suministro de los bienes de consumo producidos por las organizaciones productivas objeto de esta ordenanza, así como de los servicios y saberes del sistema económico comunal, serán penados o penadas con prisión de Dos a Cuatro años.

Artículo 120.-

Es necesario aclarar que el derecho que es perjudicado por el delito de invasión es el derecho a la propiedad. La propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley (art. 545 C.C). Se garantiza del derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. (art. 115 C.R.B.V). Establece el artículo 471-A del Código Penal Venezolano Vigente; "quien con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno, bienhechuría ajenas, incurrirá en prisión de cinco a diez (5-10) años y multa de cincuenta doscientas Unidades Tributarias (50-200 UT), incrementándose esta pena a la mitad de la pena aplicable cuando la invasión se produzca sobre terrenos ubicados en zonas rurales.

Artículo 121.-

El delito de Extorción y Secuestro: Quien ilegítimamente prive de su libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a una o más personas, por cualquier medio, a un lugar distinto al que se hallaba, para obtener de ellas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad, será sancionado o sancionada con prisión de veinte a treinta años. Quien por cualquier medio capaz de generar violencia, engaño, alarma o amenaza de graves daños contra personas o bienes, constriña el consentimiento de una persona para ejecutar acciones u omisiones capaces de

generar perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero, o para obtener de ellas dinero, bienes, títulos, documentos o beneficios, serán sancionados o sancionadas con prisión de diez a quince años.

Artículo 122.-

Los delitos y sanciones a los Productores Agrarios y demás no descritos en la Presente Ordenanza, serán sancionados según el delito cometido y tipificado en las leyes Nacionales referente a cada materia.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS DIPOSICIONES FINALES

Artículo 123.- La Implementación de la Presente ordenanza de Desarrollo Económico Productivo Comunal, es el impulso al Progreso y Fortalecimiento de las Organizaciones Productivas, de todos los que las integran e incluso es el motor de acción para el funcionamiento y puesta en marcha del Instituto Autónomo Municipal de Crédito Popular.

Artículo 124.- Los Lineamientos de Operatividad, Funcionamiento, normas, administración y de la prestación del servicio crediticio del Instituto Autónomo Municipal de Crédito Popular, estarán establecidos en su Reglamento Interno, que deberá de realizarse en un lapso no mayor a los sesenta (60) días siguiente de promulgada la presente ordenanza del Fomento y Desarrollo Económico Comunal

Artículo 125.- Los órganos y entes de la Administración Pública y demás organizaciones socioproductivas comunitarias que conforman y participan en el área comunal de la economía, deberán adaptarse a las disposiciones de la presente Ordenanza, en el término de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Artículo 126.- El Concejo Municipal, conjuntamente con el Ejecutivo Municipal dictará dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la publicación de esta Ordenanza, su Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 127.-La presente Ordenanza para el Fomento y Desarrollo de la Economía Productiva Comunal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Zamora Dada en Villa de Cura, a los ____ días del mes de ____ de dos mil diecisiete (2017). Años ° de la Independencia, ° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Concejal. Lcdo. Moisés González Presidente del Concejo Municipal Autónomo Zamora

> Profa. Piedad Quintana Secretaria Municipal

República Bolivariana de Venezuela Estado Aragua Alcaldía del Municipio Zamora, Villa de Cura; de de 2017 Ejecútese y Cuídese de su Ejecución

> LCDO. MICHAEL LEROY REYES ARGOTTE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO ZAMORA